



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 26 de abril de 2017

Año CXXV Número 33.612

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

Sumario

Decretos

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	
Decreto 290/2017. Promociones.....	1
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA	
Decreto 291/2017. Acéptase renuncia	2
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS	
Decreto 292/2017. Rectificación. Decreto N° 218/2017	2
SECRETARÍA GENERAL	
Decreto 293/2017. Adscripción.....	3

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES	
Decisión Administrativa 267/2017. Designase Director Nacional de Coordinación Pedagógica.....	3
MINISTERIO DE SEGURIDAD	
Decisión Administrativa 265/2017. Designación de Directores	4
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Decisión Administrativa 266/2017. Designase Directora Nacional de Orientación y Formación Profesional	5

Resoluciones

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO	
Resolución 83-E/2017	5
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA	
Resolución 95-E/2017	6
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA	
Resolución 109-E/2017	7
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA	
Resolución 94-E/2017	8
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA	
Resolución 107-E/2017	8
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA	
Resolución 109-E/2017	9

Continúa en página 2



Decretos

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 290/2017

Promociones.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2017

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, los Acuerdos prestados por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN en su sesión de fecha 29 de marzo de 2017 y lo dispuesto por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévese en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO a funcionario de la categoría "B", Ministro Plenipotenciario de Primera Clase, a los siguientes funcionarios de la categoría "C", Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase:

1. Da. María Alejandra PECORARO D.N.I. N° 14.287.960
2. D. Gustavo Oscar INFANTE D.N.I. N° 13.588.919
3. D. Pedro Cornelio VON EYKEN D.N.I. N° 13.212.428
4. D. Alejandro José MASSUCCO D.N.I. N° 13.138.787
5. D. Fernando Tulio CERVETTO D.N.I. N° 13.808.104
6. D. José Néstor URETA D.N.I. N° 10.066.447
7. D. Germán Edmundo PROFFEN D.N.I. N° 14.293.882
8. D. Alejandro Guillermo VERDIER D.N.I. N° 16.937.963
9. D. Julio César AYALA D.N.I. N° 11.788.483
10. Da. María Luisa MARTINO D.N.I. N° 11.001.280
11. D. César Rodolfo CAMPOY D.N.I. N° 14.672.701
12. Da. Roxana Cecilia SÁNCHEZ D.N.I. N° 16.822.854

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES Resolución 2128-E/2017	10
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES Resolución 2802-E/2017	11
MINISTERIO DE COMUNICACIONES SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Resolución 8-E/2017	11
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SECRETARÍA DE COMERCIO Resolución 322-E/2017	12
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Resolución 209-E/2017	12
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Resolución 212-E/2017	13
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Resolución 211-E/2017	14
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA Resolución 150-E/2017	14
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA Resolución 1/2017	17
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA Resolución 3/2017	17
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA Resolución 2/2017	18
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA Resolución 335-E/2017	18
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA Resolución 319-E/2017	19
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES Resolución 962/2017	19
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES Resolución 963/2017	20
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL Resolución 287/2017	20
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL Resolución 286/2017	21
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Resolución 69-E/2017	21

Resoluciones Sintetizadas

..... 22

Disposiciones

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC
Disposición 87-E/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES
Disposición 1846-E/2017

MINISTERIO DE SALUD
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
Disposición 3826/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
Disposición 169/2017

Avisos Oficiales

Nuevos 26
Anteriores 28

13. D. Samuel ORTIZ BASUALDO D.N.I. N° 14.015.368
14. D. Guillermo Aldo CAMAROTTA D.N.I. N° 12.673.492
15. Da. Valeria María GONZÁLEZ POSSE D.N.I. N° 17.358.325
16. D. Mauricio ALICE D.N.I. N° 16.488.473
17. D. Pablo María SAENZ BRIONES D.N.I. N° 14.610.425
18. D. Carlos Federico TAGLE D.N.I. N° 13.961.426
19. Da. Nora Elizabeth CAPELLO D.N.I. N° 21.868.875
20. D. Gustavo Daniel MARTINEZ PANDIANI D.N.I. N° 18.125.629
21. D. Horacio Honorio FERNANDEZ PALACIO D.N.I. N° 14.568.606
22. D. Federico Alejandro BARTTFELD D.N.I. N° 20.892.669
23. D. Carlos Alberto HERNANDEZ D.N.I. N° 11.994.232
24. D. Carlos Bernardo CHERNIAK D.N.I. N° 14.013.031

ARTÍCULO 2º.- Las promociones dispuestas en el orden establecido en el artículo precedente, deben considerarse a todos los efectos, a partir del 1º de enero de 2017.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Susana Mabel Malcorra.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Decreto 291/2017

Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - Acéptase, a partir del 12 de abril de 2017, la renuncia presentada por el Ingeniero D. José Luis SUREDA (M.I. N° 6.264.785) al cargo de SECRETARIO DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 2º.- Agradécense al citado funcionario los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Juan José Aranguren.

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Decreto 292/2017

Rectificación. Decreto N° 218/2017.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2017

VISTO el Decreto N° 218 de fecha 30 de marzo de 2017 y lo solicitado por el MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, al doctor Sergio Daniel CASSINOTTI (D.N.I. N° 13.717.384).

Que por un error material involuntario se consignó erróneamente el título de grado del señor CASSINOTTI.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el artículo 1º del Decreto N° 218 de fecha 30 de marzo de 2017, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 1º.- Designase Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, al Licenciado Sergio Daniel CASSINOTTI (D.N.I. N° 13.717.384).”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Jorge Daniel Lemus.

SECRETARÍA GENERAL

Decreto 293/2017

Adscripción.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2017

VISTO el Expediente CUDAP S01:0275198/2016 del registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, las Resoluciones del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN” Nros. 357 del 20 de abril de 2016 y 815 del 31 de agosto de 2016 y lo solicitado por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN” N° 357/16, se aprobó la adscripción del agente Ariel Oscar PEREZ (D.N.I. N° 23.521.898), perteneciente a la Planta Permanente de dicho Hospital, para desempeñarse en el ámbito de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a partir del 18 de abril de 2016 y hasta el 16 de julio de 2016.

Que por la Resolución del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN” N° 815/16 se prorrogó la adscripción aprobada por la citada Resolución N° 357/16, desde el 17 de julio de 2016 y hasta el 27 de abril de 2017.

Que la máxima autoridad de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha prestado conformidad con el pedido de adscripción que tramita mediante las presentes actuaciones.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 13 del Decreto N° 977 del 6 de julio de 1995.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adscribese, al ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al agente Ariel Oscar PEREZ (D.N.I. N° 23.521.898), perteneciente a la Planta Permanente del HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN”, a partir del 18 de abril de 2016 y hasta el 27 de abril de 2017, conforme lo resuelto en las Resoluciones C.A. Nros. 357 del 20 de abril de 2016 y 815 del 31 de agosto de 2016 del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del citado Nosocomio.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Decisión Administrativa 267/2017

Designase Director Nacional de Coordinación Pedagógica.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2017

VISTO el Expediente N° 6.016/16 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 227 del 20 de enero de 2016, la Decisión Administrativa N° 495 del 18 de mayo de 2016 y lo solicitado por la citada Cartera Ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley N° 27.341 se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el artículo 1º del Decreto N° 227/16 se dispuso que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a los cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 495 de fecha 18 de mayo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, creándose la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA.

Que por el artículo 2º de la citada norma se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas perteneciente al MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES la Dirección Nacional de Coordinación Pedagógica.

Que se encuentra vacante el mencionado cargo, Nivel A, Función Ejecutiva I del SINEP, y que en virtud de la responsabilidad primaria y acciones asignadas y naturaleza de las funciones, hace necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 27.341.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7º de la Ley N° 27.341 y 1º del Decreto N° 227/16.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Designase con carácter transitorio, a partir del 20 de mayo de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Director Nacional de Coordinación Pedagógica, Nivel A, Grado 0 con Función Ejecutiva I del SINEP, dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES al licenciado Hugo Alberto LABATE (D.N.I. N° 16.134.437), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva I con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2.098/08, y con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del mencionado Sistema,

homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de este acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Esteban José Bullrich.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 265/2017

Designación de Directores.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2017

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-SEG: 0008276/2016 del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 15 de fecha 5 de enero de 2016 y 227 de fecha 20 de enero de 2016, la Decisión Administrativa N° 421 de fecha 5 de mayo de 2016, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225 de fecha 1° de junio de 2016 y lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 15/16 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 421/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo y se incorporaron, reasignaron, homologaron, ratificaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225/16 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo y las coordinaciones, y se incorporaron, reasignaron, homologaron, ratificaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD se encuentran vacantes los cargos involucrados en la presente medida, resultando indispensable proceder a sus coberturas transitorias de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que las designaciones transitorias se propician con autorización excepcional por no reunir las personas involucradas en la presente medida los requisitos mínimos de acceso a los niveles escalafonarios correspondientes, establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Que mediante el Decreto N° 227/16, se dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a los cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la cobertura de los cargos aludidos cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 227/16.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse transitoriamente, a partir de las fechas que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a las personas consignadas en la planilla que, como ANEXO (IF-2017-07237318-APN-JGA#MSG) forma parte integrante de la presente, en los cargos de la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, conforme el detalle obrante en la misma, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso a los niveles escalafonarios correspondientes, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

ANEXO

MINISTERIO DE SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO, ANÁLISIS TÉCNICO Y CONTROL DEL USO DE PRECURSORES QUÍMICOS

APELLIDO y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL y GRADO	NIVEL F.E	CARGO	FECHA
CICHELLO, Ignacio Ernesto	33.418.925	A-0	III	Director del Registro Nacional de Precursores Químicos	01/11/2016

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE LOGÍSTICA

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

APELLIDO y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL y GRADO	NIVEL F.E	CARGO	FECHA
SERNIOTTI, Ricardo Néstor	13.881.863	B-0	III	Director de Gestión Logística	01/10/2016

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN

SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO

APELLIDO y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL y GRADO	NIVEL F.E	CARGO	FECHA
SOLMIRANO, Mirta Carina	23.641.397	B-0	III	Directora de Articulación Educativa de la Seguridad	19/08/2016

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 266/2017

Desígnase Directora Nacional de Orientación y Formación Profesional.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-02675537-APN-DGGRH#MT, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y 227 de fecha 20 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto N° 227 de fecha 20 de enero de 2016 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a los cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director Nacional de Orientación y Formación Profesional dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL de la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la mencionada Secretaría.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341, y del artículo 1° del Decreto N° 227/16.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 1° de noviembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, a la Dra. Vanina Lorena MOLINARI (M.I. N° 24.499.289), en el cargo de Directora Nacional de Orientación y Formación Profesional dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL de la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y

sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.



Resoluciones

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 83-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/04/2017

VISTO el Expediente N° EX -2016-04981650-APN-DMEYD#AABE, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, el artículo 57 de la Ley N° 27.341 y los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012 y su modificatorio N° 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013 y N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose entre sus funciones, la de coordinar la actividad inmobiliaria del ESTADO NACIONAL, interviniendo en toda medida de gestión que implique la celebración, ya sea a título oneroso o gratuito de, entre otras, la constitución, transferencia, modificación o extinción de otros derechos reales o personales, respecto de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL.

Que el artículo 15 del mencionado decreto establecía que los ingresos provenientes de la adquisición o enajenación de los inmuebles objeto de la medida, de la constitución, transferencia, modificación o extinción de otros derechos reales o personales sobre los mismos, y de locaciones, asignaciones o transferencias de su uso, ingresaban directamente a las cuentas del TESORO NACIONAL.

Que el artículo 57 de la Ley N° 27.341 modificó el referido artículo 15, estableciendo que los ingresos provenientes de la enajenación de los inmuebles, de la constitución, transferencia, modificación o extinción de otros derechos reales o personales sobre los mismos, y de locaciones, asignaciones o transferencias de su uso, serán afectados un SETENTA POR CIENTO (70%) a favor de la jurisdicción presupuestaria o entidad que detente su efectiva custodia, en los términos del artículo 17 del mencionado decreto y el TREINTA POR CIENTO (30%) restante ingresará al TESORO NACIONAL.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1.382/12 y su reglamentario N° 2.670/15, las jurisdicciones y entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL tienen obligación de suministrar a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO toda la información que la misma solicite para la integración y actualización de la base de datos del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO (RENABE), a través de su aplicativo SISTEMA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO NACIONAL (SIENA), incluyendo la información relativa a contratos constituidos sobre bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, aportando la respectiva documentación respaldatoria.

Que mediante Nota NO-2017-01697185-APN-DACB#MHA de fecha 7 de febrero de 2017, la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a través de la Coordinación de la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias, autorizó la adecuación de la denominación de la cuenta banca-

ria con el fin de canalizar por la misma la recaudación proveniente del artículo 15 del Decreto N° 1.382/12.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN han suscripto con fecha 10 de marzo de 2017 un Convenio identificado como IF-2017-3782010-APN-DMEYD#AABE, que establece el procedimiento a seguir con relación a los fondos referidos a la normativa señalada en los párrafos anteriores, que han ingresado en la cuenta del Tesoro a favor de la Entidad Receptora de los fondos SAF 999 TGN a partir del 1° de enero de 2017 y que a la fecha continúan siendo depositados en la misma, hasta tanto puedan canalizarse mediante el sistema "e-Recauda" a favor de la Entidad Receptora de los fondos SAF 205 AABE, dado que existe un período de transición necesario para cumplimentar los aspectos formales, la implementación de los procesos y herramientas informáticas requeridas para el funcionamiento cabal del sistema de recaudación y en atención a la importancia de efectuar una correcta difusión de la nueva normativa a los usuarios depositantes.

Que, con el objeto de lograr la plena operatividad del referido artículo 15, es necesario proceder al dictado de normas que reglamenten las previsiones introducidas por el artículo 57 de la Ley N° 27.341.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.382/12, con la modificación introducida por el artículo 57 de la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1416/13 y 2670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que la totalidad de los ingresos previstos en el artículo 15 del Decreto N° 1.382/12, modificado por el artículo 57 de la Ley N° 27.341, provenientes de la enajenación, transferencia, locación, concesión de uso, permiso de uso o cualquier otra figura que implique la cesión del dominio, posesión, tenencia, uso, goce o explotación de inmuebles estatales, deberán ser depositados en un CIEN POR CIENTO (100%) en la cuenta recaudadora de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO habilitada en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

ARTÍCULO 2°.- Las jurisdicciones o entidades alcanzadas por el Decreto N° 1.382/12 y sus modificatorios y reglamentarios, a los efectos de la distribución de ingresos prevista en su artículo 15 que efectuará la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, deberán proceder de manera obligatoria a la carga en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO (RENABE) a través del SISTEMA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO NACIONAL (SIENA), de toda la información necesaria para identificar e imputar correctamente los ingresos provenientes de la gestión de los inmuebles bajo su jurisdicción o custodia. En los casos de ingresos provenientes de la renovación de contratos vencidos en los términos del artículo 24 del Anexo al Decreto N° 2.670/15, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO verificará el cumplimiento de esta obligación de información como requisito previo para efectuar la distribución mencionada a favor de la jurisdicción presupuestaria o entidad que detenta la efectiva custodia del bien.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la recaudación de los ingresos referidos en el artículo 1° de la presente medida, únicamente podrá realizarse a través del SISTEMA DE RECAUDACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL denominado "e-Recauda", en la cuenta recaudadora de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (S.A.F. 205), habilitada en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, mediante la generación de un Volante Electrónico de Pago o Boleta de Pago para Entidades Bancarias.

ARTÍCULO 4°.- Las jurisdicciones y entidades mencionadas en el artículo 2° no podrán percibir ingresos por los rubros referidos en el artículo 1° por otros medios que los previstos en la presente resolución. Cuando se constatare la existencia de ingresos en contravención a lo aquí dispuesto, se solicitará al Titular de la Jurisdicción correspondiente la instrucción de un sumario administrativo a fin de determinar la posible comisión de faltas administrativas. Asimismo, en el caso de que la importancia o gravedad de la situación lo amerite, se podrá solicitar al PODER EJECUTIVO NACIONAL se asigne intervención a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN a los fines de la sustanciación del mismo.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ramon Maria Lanus.
— Pedro Villanueva.

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 95-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/04/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-00885599-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y la Resolución N° 431 del 31 de octubre de 2008 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que el día 20 de mayo fue declarado "Día Mundial de la Abeja" por la Federación Internacional de Asociaciones de Apicultura (APIMONDIA), y se celebra al mismo tiempo en diferentes países del mundo, con el objetivo de divulgar sobre la importancia de las abejas y los beneficios que aportan.

Que nuestro país, a través de la Sociedad Argentina de Apicultores, ocupa la vicepresidencia de dicha Federación, debido a que la actividad apícola en su conjunto reviste un fuerte carácter federal y se encuentra desde hace muchos años en franca expansión.

Que el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA viene realizando numerosas acciones tendientes al progreso de la competitividad de los productos apícolas, al incremento del valor agregado, la asistencia y capacitación permanente para mejorar la calidad, sanidad y productividad, la integración entre eslabones y a la promoción de sus productos, entre los ejes de mayor relevancia.

Que resulta prioritario para el Gobierno Nacional, contribuir a maximizar los niveles de productividad, calidad y valor agregado en la cadena apícola nacional, con el propósito de mejorar su competitividad, fortaleciendo su posicionamiento tanto en el mercado interno como externo.

Que la expansión del comercio mundial ha ampliado las fronteras comerciales para las producciones apícolas, creando posibilidades de inserción en nuevos mercados.

Que en la actualidad, la REPÚBLICA ARGENTINA es el segundo mayor exportador de miel y tercer productor a nivel mundial; con un impacto económico por un monto superior a los DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES (US\$ 159.000.000) FOB y un volumen de exportación de más de SETENTA Y SIETE MIL TONELADAS (77.000 t).

Que el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de la miel producida se exporta, siendo los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA y el REINO DE ESPAÑA los principales destinatarios.

Que con la presente medida se estima contribuir al desarrollo de la cadena apícola, mediante la promoción federal de la actividad en su conjunto.

Que esta actividad se realiza en varias regiones de nuestro país, además de ser una fuente importante de mano de obra.

Que así también el impulso de esta actividad tiene por objeto contribuir a mejorar los ingresos de los productores apícolas, el incremento del valor agregado de la miel y su consecuente rentabilidad.

Que el desarrollo de las actividades previstas en la presente medida, contribuirá a mejorar el reconocimiento de la actividad apícola nacional en su conjunto, con el consiguiente beneficio para el desarrollo regional y de los pequeños productores, por ser una cadena que emplea importante mano de obra.

Que entre los objetivos centrales de la SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS de la SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se encuentra el de entender en la elaboración y propuesta de instrumentos para contribuir a promover el desarrollo y crecimiento del sector industrial agroalimentario, como así también realizar propuestas y coordinar la ejecución de las políticas de comercialización, regulación y fiscalización de la producción agroalimentaria, así como en las negociaciones internacionales, comerciales y sanitarias de estos rubros, en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida no genera costo fiscal alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese en el ámbito del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA la Semana de la Miel, bajo el lema "Súmale miel a tu vida", la cual estará comprendida entre los días 14 y 20 de mayo inclusive, para el año 2017 y sucesivos.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que durante la Semana de la Miel, a través de la SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS de la SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se realizarán distintas actividades relacionadas a la importancia de la cadena apícola, y la realización de seminarios, charlas, talleres, simposios en las distintas provincias productoras, donde se invitará a participar a representantes del sector público y privado de la cadena de valor apícola, junto con otros organismos cuya participación estime conveniente la citada Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º.- Invítase a las provincias, a los municipios y organismos públicos y entidades privadas que desarrollan acciones destinadas al sector apícola a participar de las actividades a realizarse en la referida Semana.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Buryaile.

e. 26/04/2017 N° 26064/17 v. 26/04/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 109-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/04/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-03367759- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, los Decretos Nros. 254 de fecha 24 de diciembre de 2015 y 32 de fecha 7 de enero de 2016, modificatorio de su similar N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y 366 de fecha 2 de junio de 2015 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y la Disposición N° 117 de fecha 6 de julio de 2015 de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que mediante el dictado de la Resolución N° 366 de fecha 2 de junio de 2015 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se procedió a dar formal inicio a los procesos de selección para la cobertura de TREINTA Y CINCO (35) y CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (432) cargos vacantes y financiados, y entre otras cuestiones, se facultó a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a resolver las designaciones de los miembros de los Comités de Selección y aprobar las Bases de los Concursos.

Que por el dictado de la Disposición N° 117 de fecha 6 de julio de 2015 de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorias, se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (463) cargos

vacantes y financiados de la planta permanente del citado ex - Ministerio, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo de la misma, y se llamó a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y Extraordinaria, Abierta y General, conforme a los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015 se instruyó a los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación, Autoridades Superiores de organismos descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado de la Administración Pública Nacional, a revisar los procesos concursales y de selección de personal, tarea ésta que deberá cumplimentarse en un plazo no mayor a SEIS (6) meses computados a partir del dictado de dicho decreto, en cualquier instancia en que aquellos se encuentren a fin de analizar su legalidad, y en particular el cumplimiento y pertinencia de los requisitos previstos para el cargo concursado.

Que por el Decreto N° 32 de fecha 7 de enero de 2016, modificatorio de su similar N° 357/02, se modificó el Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL centralizada hasta el nivel de Subsecretaría correspondiente a este MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que de acuerdo a la nueva estructura organizativa de esta jurisdicción, y la que se encuentra en estudio y se estima ulteriormente aplicar, resulta necesario realizar un proceso de redistribución de los cargos pertenecientes a la Planta Permanente de este Ministerio, como así también, una readecuación y redefinición de los perfiles correspondientes a algunos de los cargos concursados que integran las Bases del Concurso de modo de garantizar la incorporación y promoción de postulantes acorde con el logro de los objetivos propuestos.

Que en virtud de ello, corresponde dejar sin efecto algunos llamados a concurso de acuerdo al alcance antes expuesto.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha sostenido, por ser un principio que rige la materia, que "...La intervención en un concurso de este tipo, sólo da derecho a intervenir en las pruebas pero no a exigir el nombramiento, pudiendo la autoridad que lo convocó dejarlo sin efectos por razones circunstanciales sin responsabilidad alguna, para llamar nuevamente a concurso" (T. 188, Pág. 98).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 1° del citado Decreto N° 254/15, y 15 del Anexo I de la mencionada Resolución N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto el llamado a concurso, y sus respectivas bases, efectuado mediante la Disposición N° 117 de fecha 6 de julio de 2015 de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA y sus modificatorias, del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la cobertura de los cargos que se detallan en el Anexo, que registrado con el número GDE IF-2016-03789818-APN-DCYRL#MA, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Buryaile.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 26/04/2017 N° 26334/17 v. 26/04/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador BOP, BSA

Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar



MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**Resolución 94-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/04/2017

VISTO el Expediente N° S05:0030336/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la REPÚBLICA ARGENTINA, la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la REPÚBLICA DEL PARAGUAY y la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, suscripto en la Ciudad de Asunción (REPÚBLICA DEL PARAGUAY) el 26 de marzo de 1991, aprobado por la Ley N° 23.981, el Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR - Protocolo de Ouro Preto - suscripto por idénticas partes que el mencionado tratado, en la Ciudad de Ouro Preto (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), el 17 de diciembre de 1994, aprobado por la Ley N° 24.560, y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de integración del MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR) es de importancia estratégica para la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que el 26 de marzo de 1991, la REPÚBLICA ARGENTINA, la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la REPÚBLICA DEL PARAGUAY y la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY suscribieron el Tratado de Asunción para la constitución de un Mercado Común, creando el MERCADO COMÚN DEL SUR.

Que conforme a los Artículos 2°, 9°, 15, 20, 38 y 42 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR - Protocolo de Ouro Preto - suscripto por idénticas partes que el tratado referido precedentemente, en la Ciudad de Ouro Preto (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), el 17 de diciembre de 1994, aprobado por la Ley N° 24.560, las normas del MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR) aprobadas por el CONSEJO DEL MERCADO COMÚN, el GRUPO MERCADO COMÚN y la COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR, son obligatorias y deben ser incorporadas, cuando ello sea necesario, al ordenamiento jurídico nacional de los Estados Partes mediante los procedimientos previstos en su legislación.

Que conforme a los Artículos 3°, 14 y 15 de la Decisión N° 20 de fecha 6 de diciembre de 2002 del CONSEJO DEL MERCADO COMÚN, las normas del MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR) que no requieran ser incorporadas por vía legislativa podrán ser incorporadas por vía administrativa por medio de actos del PODER EJECUTIVO de los Estados Partes.

Que el Artículo 7° de la citada Decisión N° 20/02 establece que las normas del MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR) deberán ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes en su texto integral.

Que la Decisión N° 6 de fecha 17 de diciembre de 1996 del CONSEJO DEL MERCADO COMÚN, incorpora al ordenamiento jurídico del MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR) el Acuerdo sobre la Aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC).

Que resulta necesario derogar el Anexo VII de la Resolución N° 88 de fecha 27 de agosto de 2008 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, dado que la Resolución N° 23 de fecha 22 de junio de 2006 del GRUPO MERCADO COMÚN contenida en dicho anexo, ha sido sustituida por la Resolución N° 22 de fecha 15 de junio de 2016 del GRUPO MERCADO COMÚN.

Que en tal sentido resulta necesario incorporar al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 22 de fecha 15 de junio de 2016 del GRUPO MERCADO COMÚN mencionada en el párrafo precedente, la cual se encuentra contenida en el documento GEDO IF-2017-06694890-APN-SECMA#MA Anexo I de la presente medida.

Que resulta necesario derogar el Anexo II de la Resolución N° 588 de fecha 18 de julio de 2008 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, dado que la Resolución N° 53 de fecha 24 de noviembre de 2006 del GRUPO MERCADO COMÚN contenida en dicho anexo, ha sido sustituida por la Resolución N° 23 de fecha 15 de junio de 2016 del GRUPO MERCADO COMÚN.

Que en tal sentido resulta necesario incorporar al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 23 de fecha 15 de junio de 2016 del GRUPO MERCADO COMÚN mencionada en el párrafo precedente, la cual se encuentra contenida en el documento GEDO IF-2017-06694890-APN-SECMA#MA Anexo II de la presente medida.

Que en ocasión de la CII Reunión Ordinaria del GRUPO MERCADO COMÚN, celebrada en la CIUDAD DE MONTEVIDEO (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) entre los días 14 y 15 de junio de 2016, los Estados Partes del MERCOSUR, aprobaron la Resolución N° 24 de fecha 15 de junio de 2016 del GRUPO MERCADO COMÚN, la cual debe ser incorporada al ordenamiento jurídico nacional y se encuentra contenida en el documento GEDO IF-2017-06694890-APN-SECMA#MA Anexo III de la presente medida.

TAL DEL URUGUAY) entre los días 14 y 15 de junio de 2016, los Estados Partes del MERCOSUR, aprobaron la Resolución N° 24 de fecha 15 de junio de 2016 del GRUPO MERCADO COMÚN, la cual debe ser incorporada al ordenamiento jurídico nacional y se encuentra contenida en el documento GEDO IF-2017-06694890-APN-SECMA#MA Anexo III de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derógase el Anexo II de la Resolución N° 588 de fecha 18 de julio de 2008 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Derógase el Anexo VII de la Resolución N° 88 de fecha 27 de agosto de 2008 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 22 de fecha 15 de junio de 2016 del GRUPO MERCADO COMÚN "Sub Estándar 3.7.24. Requisitos Fitosanitarios Para Glycine Max (Soja) según País de Destino y Origen para los Estados Partes (Derogación de la Res. GMC N° 23/06)" que con TRECE (13) hojas, en copia autenticada como documento GEDO IF-2017-06694890-APN-SECMA#MA Anexo I integra la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 23 de fecha 15 de junio de 2016 del GRUPO MERCADO COMÚN "Sub Estándar 3.7.33. Requisitos Fitosanitarios para Musa Spp. (Banana) según País de Destino y Origen para los Estados Partes (Derogación de la Res. GMC N° 53/06)" que con DIEZ (10) hojas, en copia autenticada como documento GEDO IF-2017-06694890-APN-SECMA#MA Anexo II integra la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 24 de fecha 15 de junio de 2016 del GRUPO MERCADO COMÚN "Sub Estándar 3.7.48. Requisitos Fitosanitarios para Pinus Spp. (Pino) según País de Destino y Origen para los Estados Partes" que con VEINTE (20) hojas, en copia autenticada como documento GEDO IF-2017-06694890-APN-SECMA#MA Anexo III integra la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- La normativa que se incorpora por la presente resolución entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR —Protocolo de Ouro Preto— suscripto por la REPÚBLICA ARGENTINA, la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la REPÚBLICA DEL PARAGUAY y la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en la Ciudad de Ouro Preto (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), el 17 de diciembre de 1994, aprobado por la Ley N° 24.560.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Buryaile.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 — Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 26/04/2017 N° 26109/17 v. 26/04/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**Resolución 107-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-02222545-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 (DECTO-2016-1165-E-APN-PTE) y la Decisión Administrativa N° 1.561 de fecha 28 de diciembre de 2016 (DA-2016-1561-E-APN-JGM), y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 1.561 de fecha 28 de diciembre de 2016 (DA-2016-1561-E-APN-JGM), se designó transitoriamente a partir del 1 de junio de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Florencia MAZZINGHI (M.I. Nº 27.860.629) en el cargo de Coordinadora de Asuntos Institucionales e Internacionales Mineros (Nivel B, Grado 0, F.E. IV del S.I.N.E.P.) dependiente de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el Artículo 14 del citado convenio.

Que dicha designación transitoria preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del S.I.N.E.P., aprobado por el citado convenio, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 1.561/2016.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la Coordinación de Asuntos Institucionales e Internacionales Mineros dependiente de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE ENERGÍA, resulta oportuno y conveniente disponer una prórroga de la designación transitoria de la funcionaria mencionada, en las mismas condiciones establecidas en la respectiva designación. Que la profesional citada se desempeña actualmente en el cargo referido y se encuentra acreditada en autos la certificación de servicios correspondiente.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente de este Ministerio para el Ejercicio 2017, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que mediante el Decreto Nº 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 (DECTO-2016-1165-E-APN-PTE) se estableció que toda prórroga de designaciones transitorias de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, será efectuada por los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, y que el acto administrativo que disponga la prórroga deberá comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de su dictado.

Que por el Artículo 2º del mencionado decreto se estableció que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el Artículo 1º podrá excederse del 31 de octubre de 2017.

Que en consecuencia corresponde dar por prorrogada la designación transitoria tramitada mediante estos actuados, desde el 22 de febrero de 2017 hasta el 31 de octubre de 2017 inclusive.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 1.165/2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase a partir del 22 de febrero de 2017 hasta el 31 de octubre de 2017 inclusive, la designación transitoria de la señora Florencia MAZZINGHI (M.I. Nº 27.860.629), efectuada por la Decisión Administrativa Nº 1.561 de fecha 28 de diciembre de 2016 (DA-2016-1561-E-APN-JGM), en el cargo de Coordinadora de Asuntos Institucionales e Internacionales Mineros (Nivel B, Grado 0, F.E. IV del S.I.N.E.P.) dependiente de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del S.I.N.E.P., aprobado por el citado convenio, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 22 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan José Aranguren.

e. 26/04/2017 Nº 26292/17 v. 26/04/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**Resolución 109-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2017

VISTO el Expediente Nº EX-2017-06883094-APN-DDYME#MEM, las Leyes Nros. 17.319, 24.076 y 26.741, sus modificatorias y complementarias, el Decreto Nº 1.738 de fecha 18 de septiembre de 1992 y sus modificatorios, el ACUERDO DE ABASTECIMIENTO DE GAS ARGENTINO A LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY el 8 de julio de 1991 y el ACUERDO COMPLEMENTARIO AL ACUERDO DE ABASTECIMIENTO DE GAS ARGENTINO A LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY el 20 de septiembre de 1996, y el Decreto Nº 289 de fecha 24 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6º de la Ley Nº 17.319 establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL permitirá la exportación de hidrocarburos o derivados no requeridos para la adecuada satisfacción de las necesidades internas, pudiendo fijar en tal situación los criterios que regirán las operaciones en el mercado interno, a fin de posibilitar una racional y equitativa participación en él a todos los productores del país.

Que el Artículo 3º de la Ley Nº 24.076 dispone que el PODER EJECUTIVO NACIONAL es la autoridad competente para autorizar las exportaciones de gas natural, siempre que no se afecte el abastecimiento interno.

Que la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY firmaron el ACUERDO DE ABASTECIMIENTO DE GAS ARGENTINO A LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY el 8 de julio de 1991, y el ACUERDO COMPLEMENTARIO AL ACUERDO DE ABASTECIMIENTO DE GAS ARGENTINO A LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY el 20 de septiembre de 1996.

Que los acuerdos de venta de gas natural se enmarcan dentro de la voluntad de integración regional de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que el MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA de la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY ha solicitado al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA que se arbitren los medios necesarios para obtener un permiso de exportación a largo plazo para abastecer a la demanda prioritaria de su país, teniendo en consideración que la autorización de exportación actualmente vigente se encuentra próxima a expirar.

Que ENERGÍA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (ENARSA) ha solicitado al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA una autorización de exportación a la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, a través de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND (ANCAP) empresa estatal, adjuntando la Oferta de venta de gas natural enviada a ENARSA y describiendo los términos principales de la operatoria; en cuyo marco ENARSA asume un compromiso de reimportación de los volúmenes a exportar, a los efectos de reponer en el Sistema de Gas argentino el equivalente a los volúmenes exportados a ANCAP.

Que el Decreto Nº 289 de fecha 24 de abril de 2017 facultó al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA a otorgar las autorizaciones de exportación para la venta de gas natural a la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY por parte de ENARSA a ANCAP, con compromiso de reimportación de los volúmenes a exportar, las que serán emitidas una vez presentadas y evaluadas las solicitudes de autorización de exportación pertinentes bajo los términos de dicho decreto y de conformidad con la normativa aplicable, autorizando además al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA a emitir las normas complementarias que resulten necesarias a tales efectos.

Que de acuerdo a la Oferta de venta de gas natural presentada por ENARSA, la autorización de exportación solicitada alcanza a un volumen firme de hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MIL METROS CÚBICOS POR DÍA (350.000 m³/día), hasta completar un volumen total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL

METROS CÚBICOS (255.500.000 m³) de gas natural, y un volumen interrumpible de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL METROS CÚBICOS POR DÍA (250.000 m³/día), hasta completar un volumen total de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL METROS CÚBICOS (182.500.000 m³) de gas natural.

Que asimismo la Oferta contempla de manera excepcional y durante un acotado período de tiempo, volúmenes destinados a abastecer a una nueva central térmica durante la fase de pruebas.

Que en dicha Oferta se han incorporado también mecanismos que aseguran la prioridad de abastecimiento para la demanda nacional en caso de existir situaciones en que se requiera interrumpir el servicio.

Que por otra parte se prevé que durante el período invernal los precios del gas natural exportado no podrán ser inferiores a los del gasoil para consumo en centrales eléctricas que pudiese ser utilizado durante ese período.

Que la exportación a la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY solicitada se realiza con un compromiso de reimportación de los volúmenes a exportar e incluye cláusulas de subordinación al abastecimiento de la demanda prioritaria en la REPÚBLICA ARGENTINA, por lo que no compromete reservas de gas natural domésticas y garantiza la seguridad de abastecimiento de la demanda prioritaria local.

Que en dicho marco corresponderá que la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS realice el control del compromiso de reimportación mencionado precedentemente.

Que se debe dejar constancia que las modificaciones que pudiesen surgir en el precio contractual y/o de cualquier renegociación de la Oferta referida, no son aprobadas ni consentidas en la presente autorización de exportación y deberán ser sometidas a consideración del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA con anterioridad a su puesta en práctica.

Que la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS y el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 289/2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a ENERGÍA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (ENARSA) una autorización para la exportación de gas natural a la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND (ANCAP), de acuerdo con los compromisos que constan en la Oferta de venta de Gas Natural entre ENARSA y ANCAP, por un plazo máximo de DOS (2) años y por un volumen firme de hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MIL METROS CÚBICOS POR DÍA (350.000 m³/día), o hasta completar un volumen total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL METROS CÚBICOS (255.500.000 m³) de gas natural, lo que ocurra primero, y por un volumen interrumpible de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL METROS CÚBICOS POR DÍA (250.000 m³/día), o hasta completar un volumen total de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL METROS CÚBICOS (182.500.000 m³) de gas natural, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que ENARSA deberá importar volúmenes de gas natural equivalentes a los exportados mediante la autorización otorgada en el artículo 1° de la presente, dentro de un plazo máximo de DOCE (12) meses desde el momento de la exportación del gas natural.

ARTÍCULO 3°.- A los fines previstos en el Artículo 3° inciso 6) del Anexo I del Decreto N° 1.738 de fecha 18 de septiembre de 1992, establécese que la autorización de exportación otorgada por el artículo 1° del presente acto, caducará automáticamente si transcurrido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días computados a partir de la fecha de su publicación, no se efectiviza la primera exportación comercial de gas natural a la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY por parte de ENARSA.

ARTÍCULO 4°.- La presente autorización de exportación de gas queda sujeta a lo establecido en los Artículos 8° y 9° de la Resolución N° 299 de fecha 14 de julio de 1998 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 5°.- Se deja expresa constancia que las modificaciones que pudiesen surgir en el precio contractual y/o de cualquier renegociación de la Oferta referida no son aprobadas ni consentidas en la presente autorización de exportación y deberán ser sometidas a consideración del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA con anterioridad a su puesta en práctica.

ARTÍCULO 6°.- ENARSA deberá informar mensualmente al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, con carácter de declaración jurada, los volúmenes mensualmente exportados y los efectivamente entregados al mercado interno. Dicha información será entregada en cumplimiento de la Resolución N° 319 de fecha 18 de octubre de 1993 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y queda sujeta a lo establecido en la Resolución N° 299/1998 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 7°.- ENARSA deberá presentar al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), previo al inicio de la exportación, copia fiel de los instrumentos legales por los cuales se posibilita el transporte de gas natural objeto de la exportación.

ARTÍCULO 8°.- Instrúyese a la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS a realizar el control del compromiso de reimportación establecido en el artículo 2° de la presente resolución. El incumplimiento por parte de ENARSA de dicha obligación importará su responsabilidad por los costos de la importación que deba realizar el ESTADO NACIONAL para suplir el gas exportado no reingresado, con más una penalidad del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dichos costos.

ARTÍCULO 9°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su dictado.

ARTÍCULO 10.- Notifíquese a ENERGÍA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (ENARSA).

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan José Aranguren.

e. 26/04/2017 N° 26759/17 v. 26/04/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 2128-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/04/2017

VISTO el Expediente N° 13828/2014 del Registro de la ex COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes Nros. 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y de la ex Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Que el Señor Hugo Nicolas CIALLELLA (CUIT 20-06764365-9), solicitó que se le otorgue Licencia Única de Servicios de Telecomunicaciones y el registro del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).

Que la Ley N° 27.078 de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sancionada el 16 de diciembre de 2014, modificada por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, estableció pautas y principios relativos al otorgamiento de una Licencia para la prestación de los servicios de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (Servicios de TIC).

Que conforme lo dispuesto en su artículo 92, resulta de aplicación el Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones aprobado como Anexo I del Decreto N° 764/00, en todo lo que no se oponga a la citada Ley y hasta tanto se dicte una nueva reglamentación en la materia.

Que el aludido Reglamento, estableció los principios y disposiciones que rigen el otorgamiento de la Licencia Única de Servicios de Telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que de conformidad con lo previsto en el Punto 4.3 del Artículo 4° del Reglamento citado precedentemente, el otorgamiento de la licencia es independiente de la existencia y asignación de los medios requeridos para la prestación del servicio.

Que si un servicio requiere la utilización de frecuencias del espectro radioeléctrico, la licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar su disponibilidad, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este Organismo, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico, aprobado como Anexo IV del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Que se han expedido las Áreas Técnicas pertinentes, cuyas intervenciones dan cuenta del cumplimiento por parte del señor Hugo Nicolas CIALLELLA (CUIT 20-06764365-9) de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia y el registro del servicio a su nombre.

Que el servicio jurídico permanente del organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Que han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio Nº 17 de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida, se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 y el Acta de Directorio Nº 1 de fecha 5 de enero de 2016, del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta Nº 18 de fecha 30 de marzo de 2017.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase al Señor Hugo Nicolas CIALLELLA (CUIT 20-06764365-9) Licencia Única Argentina Digital, que lo habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese a nombre del Señor Hugo Nicolas CIALLELLA (CUIT 20-06764365-9) en el Registro de Servicios previsto en el Apartado 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).

ARTÍCULO 3º.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este Organismo de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente y en la demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1.759/72 T.O. 1991.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese — Miguel Angel De Godoy.

e. 26/04/2017 Nº 26115/17 v. 26/04/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 2802-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 20/04/2017

VISTO el Expediente Nº 13.828/2014 del Registro de la ex COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, la Ley Nº 19.549 y su Decreto Reglamentario Nº 1.759/72, t.o. 1.991, la Resolución Nº 2.128/17 del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado tramita el otorgamiento al Señor Hugo Nicolás CIALLELLA (C.U.I.T. 20-06764365-9) de la Licencia Única Argentina Digital, que lo habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y la inscripción en el Registro de Servicios previsto en el Apartado 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).

Que se ha detectado la comisión de un error material en el articulado de dicho acto administrativo enumerando como Artículo 6º el que debe ser Artículo 5º, correspondiendo su rectificación conforme lo previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Ley Nº 19.549 según el Artículo 101 del Decreto Nº 1.759/72, texto ordenado por Decreto Nº 1.883/91.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 267/15 y las facultades delegadas por el Acta Nº 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1.759/72, texto ordenado por Decreto Nº 1.883/91.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍCASE la Resolución Nº 2.128/2017 del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES reemplazando la numeración del "ARTÍCULO 6º.-" por "ARTÍCULO 5º.-".

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Miguel Angel De Godoy.

e. 26/04/2017 Nº 26111/17 v. 26/04/2017

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Resolución 8-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2017

VISTO el Expediente Nº 249/2016 del Registro del Ministerio de Comunicaciones, la Ley Nº 27.078, los Decretos Nº 764/ 2000 y sus modificatorios, Nº 798/2016 y Nº 1340/2016, y las Resoluciones Nº 9/2016 y Nº 2/2017 de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución Nº 2/2017 de esta Secretaría se declaró la apertura del procedimiento previsto en el artículo 44 y siguientes del Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta para las Comunicaciones, aprobado por Resolución Nº 57/1996 de la ex Secretaría de Comunicaciones, en relación con el proyecto de Reglamento General de Interconexión y Acceso, que como Anexo forma parte de la citada Resolución.

Que la mencionada Resolución se dictó con el objeto de actualizar el Reglamento Nacional de Interconexión conforme lo instruido por el inciso g) del artículo 2º del Decreto 798/2016.

Que el artículo 3º de dicha Resolución estableció un plazo de TREINTA (30) días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina para presentar opiniones y propuestas.

Que la democracia representativa y participativa debe ofrecer canales de participación institucionales reforzando la legitimidad de los actos de gobierno y permitiendo a cualquier interesado participar de los procesos de decisiones en asuntos públicos.

Que el período de Consulta se estableció con el objeto de posibilitar la expresión de los interesados sobre el proyecto de Reglamento puesto a consideración.

Que en virtud de la complejidad técnica del proyecto de Reglamento en cuestión, y en razón de las presentaciones efectuadas por Telecom Argentina S.A., Telecom Personal S.A. y la Asociación Argentina de Televisión por Cable (ATVC), en las que solicitan la extensión del plazo previsto para realizar comentarios y propuestas, resulta oportuno y conveniente el otorgamiento de una prórroga.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 268/2015.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de DIEZ (10) días hábiles el plazo establecido en el artículo 3º de la Resolución Nº 2/2017 de esta SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor María Huici.

e. 26/04/2017 Nº 26887/17 v. 26/04/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SECRETARÍA DE COMERCIO

Resolución 322-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/04/2017

VISTO el Expediente N° S01:0283977/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la "FUNDACIÓN CLUB DE DERECHO ARGENTINA" ha solicitado su inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES.

Que mediante el inciso b) del Artículo 43 de la Ley N° 24.240 se determina que es deber de la Autoridad de Aplicación nacional de mantener un REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES, siendo su competencia otorgar la autorización para funcionar a dichas asociaciones conforme a la disposición del Artículo 56 de la ley previamente consignada.

Que, asimismo, el Artículo 55 del Anexo I del Decreto N° 1.798 de fecha 13 de octubre de 1994 prevé que, para poder funcionar como tales, las Asociaciones de Consumidores deben estar inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES.

Que, a través de la resolución N° 90 de fecha 5 de mayo de 2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se han establecido los requisitos para la inscripción o reinscripción, según corresponda, de las asociaciones de consumidores constituidas como asociaciones civiles con personería jurídica en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES para poder funcionar como tales.

Que, mediante la Disposición N° 19 de fecha 5 de julio de 2016 de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se establecieron los criterios interpretativos y complementarios que resultaban pertinentes a fin garantizar cabalmente los intereses de los consumidores.

Que, conforme surge de las constancias agregadas a las actuaciones de la referencia, la "FUNDACIÓN CLUB DE DERECHO ARGENTINA" ha dado cumplimiento con los requisitos previstos en la normativa referenciada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 41, 43 el inciso b), 56 y concordantes de la Ley N° 24.240, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y la Resolución N° 90/16 de la SECRETARÍA DE COMERCIO.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscríbese en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES a la "FUNDACIÓN CLUB DE DERECHO ARGENTINA" asignándole el número 37.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel Braun.

e. 26/04/2017 N° 26167/17 v. 26/04/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 209-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/04/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-06368295- -APN-DMENYD#MI del registro de este Ministerio, el Decreto N° 1126 del 26 de octubre de 2016 y la Resolución N° 93-E del 7 de marzo de 2017 de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del Decreto N° 1126/16 se creó la COMISIÓN CONSULTIVA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (CO.C.A.M.B.A.), en el ámbito de este Ministerio, la que tiene por objeto la elaboración de proyectos de innovación institucional para el Área Metropolitana de Buenos Aires.

Que asimismo, por el artículo 3° del decreto citado en el considerando anterior se estableció que la COMISIÓN CONSULTIVA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (CO.C.A.M.B.A.), será presidida por el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda y coordinada por un Secretario Ejecutivo e integrada por NUEVE (9) funcionarios públicos con rango no inferior a Subsecretario, en carácter de miembros, de los cuales TRES (3) serán representantes del Poder Ejecutivo Nacional, TRES (3) del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo designar entre los mismos representantes de sus Municipios que conforman la región y TRES (3) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en dicho marco, por la Resolución N° 93/17- E de este Ministerio, se constituyó la COMISIÓN CONSULTIVA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (CO.C.A.M.B.A.), designándose con carácter ad honorem, como miembros de la misma, al señor Secretario de Provincias de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS de este Ministerio, Lic. Alejandro Oscar CALDARELLI, al señor Subsecretario de Coordinación de Obra Pública Federal de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL de este Ministerio, Lic. Ricardo Raúl DELGADO y al señor Subsecretario de Gestión Municipal de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN MUNICIPAL dependiente de la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES de este Ministerio, D. Lucas Santiago DELFINO, en representación del Poder Ejecutivo Nacional; al Lic. Ricardo GIGANTE, al Lic. Juan GOMEZ CENTURIÓN y al Lic. Eduardo Fabián PERECHODNIK, en representación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y en el marco del Decreto N° 83 del 8 de febrero de 2017 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y al señor Bruno Guido SCRENCI SILVA, al señor Fernando Diego STRAFACE y al señor Fernán GONZÁLEZ BERNALDO DE QUIROS, en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por su parte, por el artículo 4° del Decreto N° 1126/16 se establece que la COMISIÓN CONSULTIVA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (CO.C.A.M.B.A.) contará con un Consejo Consultivo, integrado por representantes de la sociedad civil y de las universidades nacionales, provinciales y municipales, públicas y privadas, el cual será convocado a propuesta de las jurisdicciones que la componen, cuyos miembros serán designados por el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda a propuesta de las mismas, con carácter "ad-honorem", cursándose las pertinentes invitaciones, cuando así correspondiera.

Que por la nota N° NO-2017-04289102-APN-MI de fecha 23 de marzo de 2017, el señor Secretario Ejecutivo de la COMISIÓN CONSULTIVA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (CO.C.A.M.B.A.), ha elevado a este Ministerio el nombre de las personas propuestas por los representantes de las distintas jurisdicciones que integran dicha Comisión, para integrar el Consejo Consultivo de la COMISIÓN CONSULTIVA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (CO.C.A.M.B.A.).

Que en virtud de lo expuesto, se considera pertinente en esta instancia designar a los miembros del Consejo Consultivo de la COMISIÓN CONSULTIVA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (CO.C.A.M.B.A.).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 1126 del 26 de octubre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse, con carácter ad honorem, como miembros del Consejo Consultivo de la COMISIÓN CONSULTIVA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (CO.C.A.M.B.A.), al señor Presidente de la Fundación Metropolitana, Dr. Pedro Del Piero (D.N.I. N° 12.945.498); al señor Director del Programa de Ciudades del Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC), Arq. Gabriel Eduardo Lanfranchi (D.N.I. N° 25.019.846); al señor Coordinador General del Observatorio Urbano Local - Buenos Aires Metropolitana (OUL - BAM) - CIHaM, FADU/UBA, Arq. Artemio Pedro Abba (D.N.I. N° 6.136.350); al señor Director de la Unidad de Investigación sobre Gobiernos Locales de la Universidad Nacional de Quilmes (UNQ) y de la sede Argentina del Instituto Iberoamericano de Investigación Urbana y Territorial - Unión Iberoamericana de Municipalistas, Dr. Daniel Alberto Cravacuore (D.N.I. N° 18.089.850); al señor Consultor de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires (UBA-FADU), Arq. Alfredo Máximo Garay (D.N.I. N° 8.607.449); al señor Director Ejecutivo de la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), Dr. Andrés Nápoli (D.N.I. N° 16.392.779); al señor Director del Observatorio de Gestión Pública de la Universidad del Salvador (USAL), Dr. Roberto Nicolás Dromi San Martino (D.N.I. N° 23.574.891); a la señora Directora del Observatorio Metropolitano del Consejo Pro-

fesional de Arquitectura y Diseño, Arq. Margarita Mirta Charriere (D.N.I. N° 4.509.587); al señor Decano del Instituto del Transporte de la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM), Lic. José A. Barbero (D.N.I. N° 8.406.433) y a la señora Profesora del Instituto del Conurbano de la Universidad Nacional de General Sarmiento (UNGS), Dra. Adriana Rut Rofman (D.N.I. N° 12.447.028).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rogelio Frigerio.

e. 26/04/2017 N° 26135/17 v. 26/04/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 212-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-00648743- -APN-DPYS#MI del registro de este Ministerio, y los Decretos N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios, N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, la Disposición N° 51 del 24 de febrero de 2017 y la Disposición 65-E del 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitó la provisión de sobres varios para las Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y las elecciones generales a la categoría de Legisladores Nacionales, programadas para el año 2017.

Que mediante la Disposición N° 51 de fecha 24 de febrero de 2017 del registro de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, se autorizó el llamado de selección por Licitación Pública Nacional de Etapa Única contemplado en el apartado 1 del inciso a) del artículo N° 25 y en los apartados 1 de inciso a) y 1 del inciso b) del artículo N° 26 del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios, y en lo reglamentado mediante el artículo N° 13 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respectivo.

Que se efectuó la difusión en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente del Ministerio de Modernización, se cursaron las comunicaciones de ley y las invitaciones pertinentes, en el Portal de Compras Electrónicas de la República Argentina.

Que mediante la Circular N° 1 de fecha 08 de marzo de 2017 la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS, en función de las consultas realizadas por distintos proveedores del rubro, cumplió en informar que con respecto a las diferencias encontradas entre el Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares y el Sistema COMPRAR, se informa que ante las discrepancias serán considerado como validas las especificaciones del primero. Asimismo informó que en relación a la documentación a presentar, se debe presentar físicamente la garantía de mantenimiento de oferta de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 17 (GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA) y las muestras de acuerdo al Artículo N° 36 (PRESENTACIÓN DE MUESTRAS) y que el resto de la documentación que forma parte de la oferta se debe subir al Sistema Comprar de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 8 (OFERTAS).

Que con fecha 10 de marzo de 2017 la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio dictó la Circular Modificatoria N° IF-2017-03482237-APN-SSC#MI en función de las consultas realizadas por distintos proveedores del rubro y visto lo expuesto por la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS ELECTORALES de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES de este Ministerio, y se efectuó la difusión en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, dependiente del Ministerio de Modernización, y se cursaron las comunicaciones de ley.

Que de conformidad a lo documentado en el Acta de Apertura N° IF-2017-04208903-APN-DPYS#MI del 22 de marzo de 2017 se recibieron CUATRO (4) ofertas correspondiente a las firmas GRUPO CONVERTIDOR PAPELERO S.R.L. – (C.U.I.T. 30-71105575-0), CONVENOR S.A. (C.U.I.T. 30-61762374-5), FELIX A. MEDORO S.A. (C.U.I.T. 33-50020427-9) y MELENZANE S.A (C.U.I.T. 30-63717570-6), habiéndose elaborado el Cuadro Comparativo de ofertas exigido por la reglamentación registrado bajo el número IF-2017-04208984-APN-DPYS#MI.

Que mediante Informe grafico N° IF-2017-04564617-APN-DPYS#MI, se agregó el informe de Precios Testigo emitido por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) en el marco de lo establecido por inciso I.e del Anexo II de la Resolución SIGEN N° 36-E/2017.

Que de acuerdo al análisis realizado sobre la oferta presentada y el informe técnico emitido, mediante Informe N° IF-2017-05388035-APN-DNE#MI, por el Director de Procesos Electorales dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS ELECTORALES de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES de este Ministerio, se expidió la Comisión Evaluadora mediante Dictamen de Evaluación de Oferta IF-2017-05647213-APN-DPYS#MI de fecha 07 de abril de 2017, aconsejando la adjudicación de la totalidad de los renglones a la oferta presentada por la firma FELIX A. MEDORO S.A. (C.U.I.T. 33-50020427-9), por ser su oferta admisible, conveniente y ajustada a lo solicitado, y asimismo se recomienda desestimar la oferta de la firma GRUPO CONVERTIDOR PAPELERO S.R.L. – (C.U.I.T. 30-71105575-0) por no cumplimentar con el artículo 36° PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, siendo este último causal de desestimación no subsanable de acuerdo al inciso d) del artículo 66 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que de conformidad con lo previsto en el Anexo I de la Disposición N° 65-E/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente del Ministerio de Modernización se difundió el Dictamen de Evaluación, en el sitio COMPR.AR, sin haber sido objeto de impugnación alguna.

Que mediante Informe N° IF-2017-06512710-APN-DPYS#MI se certificó la inexistencia de impugnaciones al Dictamen de Evaluación N° IF-2017-05647213-APN-DPYS#MI de fecha 07 de abril de 2017.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio ha verificado la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar la medida propiciada.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016.

Por ello,

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el procedimiento de selección por Licitación Pública – Proceso de Compras N° 81-0002-LPU17, contemplada en el apartado 1 del inciso a) del artículo N° 25 y en los apartados 1 de inciso a) y 1 del inciso b) del artículo N° 26 del Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios, y en lo reglamentado mediante el artículo N° 13 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, realizado para la provisión de sobres varios para las Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y las elecciones generales a la categoría de legisladores nacionales, programadas para el año 2017.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase a la firma FELIX A. MEDORO S.A. (C.U.I.T. 33-50020427-9) la totalidad de los renglones por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$38.732.200,00.-), por ser su oferta admisible, conveniente y ajustada a lo solicitado.

ARTÍCULO 3º.- Designase con orden de merito N° 2 a la firma CONVENOR S.A. (C.U.I.T. 30-61762374-5) por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 40.058.200,00), por resultar su oferta admisible, conveniente y ajustada a lo solicitado.

ARTÍCULO 4º.- Desestimase la totalidad de la oferta de las firmas GRUPO CONVERTIDOR PAPELERO S.R.L. – (C.U.I.T. 30-71105575-0) y MELENZANE S.A (C.U.I.T. 30-63717570-6) por no cumplimentar con el artículo 36° PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, siendo este último causal de desestimación no subsanable de acuerdo al inciso d) del artículo 66 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 5º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación:

Ejercicio Financiero 2017 - Jurisdicción 30 - Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda- Subjurisdicción 1 - Entidad 0 - Programa 16 – Actividad 3– Inciso 2 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Tesoro Nacional, por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$36.380.200,00).

Ejercicio Financiero 2017 - Jurisdicción 30 - Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda- Subjurisdicción 1 - Entidad 0 - Programa 16 – Actividad 3– Inciso 2 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Tesoro Nacional, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$2.352.000,00).

ARTÍCULO 6°.- Por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, se extenderá la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Rogelio Frigerio.

e. 26/04/2017 N° 26730/17 v. 26/04/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 211-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/04/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-03024778-APN-DNE#MI del registro de este Ministerio, el artículo 72 del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, la Ley N° 26.571, la Acordada N° 86/2011 y la Acordada Extraordinaria N° 18/2013 de la Excma. CÁMARA NACIONAL ELECTORAL, y

CONSIDERANDO:

Que durante el corriente año se llevarán adelante las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias y las elecciones nacionales.

Que el artículo 39 de la Ley N° 26.571 establece que "los lugares de ubicación de las mesas de votación y las autoridades de las mismas deberán ser coincidentes para las elecciones primarias y las elecciones generales que se desarrollen en el mismo año, salvo modificaciones imprescindibles".

Que el artículo 72 del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, establece que este Ministerio, fijará el valor de la suma fija que en concepto de viático se abonará a aquellos ciudadanos que se desempeñen como autoridad de mesa en los comicios a realizarse durante el presente año.

Que resulta conveniente estimular la participación en actividades de capacitación por parte de los ciudadanos que resulten designados para actuar como autoridades de mesa, mediante la asignación de una compensación adicional a los efectos de propender a la mejora del desenvolvimiento de los comicios.

Que la Acordada Extraordinaria N° 18/2013 de la Excma. CÁMARA NACIONAL ELECTORAL estableció como condición para el pago de las compensaciones objeto del presente acto administrativo la verificación acerca de la devolución de los padrones especiales de mesa por parte de quienes se hayan desempeñado como autoridades de mesa.

Que, por otra parte, en caso que los Juzgados Federales con Competencia Electoral y, en su caso, las Juntas Electorales Nacionales decidan designar delegados judiciales en los términos de la Acordada N° 86/2011 y concordantes, corresponde asignarles una compensación económica.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que, nada obsta a que el suscripto proceda al dictado del presente acto de acuerdo a lo determinado en el artículo 72 "in fine" del Código Electoral Nacional, aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias y la Ley N° 26.571 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200.-) en concepto de viático para cada uno de los ciudadanos que cumplan funciones como autoridad de mesa en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias y en las elecciones nacionales a realizarse durante el presente año.

ARTÍCULO 2°.- Fijase en la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900.-) en concepto de viático para cada una de las autoridades mencionadas en el artículo precedente que efectivamente hayan participado de las actividades de capacitación reconocidas por la Justicia Nacional Electoral, en forma previa a las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias y en elecciones nacionales a realizarse durante el presente año, los que se adicionarán al valor fijado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Fijase en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600.-) en concepto de viático para cada uno de los ciudadanos que cumplan funciones como delegados en los locales de votación designados por la Justicia Nacional Electoral, en ocasión de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias y en las elecciones nacionales.

ARTÍCULO 4°.- El viático asignado corresponde al efectivo ejercicio de la función. Si por alguna razón un ciudadano no pudiera desempeñarse como autoridad de mesa en alguna de las elecciones se le abonará la parte proporcional de la suma que le corresponda.

ARTÍCULO 5°.- La Justicia Nacional Electoral verificará el cumplimiento de las funciones establecidas en el Código Electoral Nacional y las condiciones establecidas en las Acordadas N° 86/2011 y Acordada Extraordinaria N° 18/2013 de la Excma. CÁMARA NACIONAL ELECTORAL e informará, cuando corresponda, al Correo Oficial de la República Argentina S.A. la nómina de personas con derecho a percibir las compensaciones establecidas en el presente acto administrativo, con indicación del número de mesa en que se desempeñaron.

ARTÍCULO 6°.- Facúltase a la Dirección Nacional Electoral a liquidar las sumas indicadas en los artículos precedentes a los ciudadanos con derecho a las mismas, para su pago parcial inmediatamente después de cada elección.

ARTÍCULO 7°.- La Dirección Nacional Electoral podrá optar por la utilización de los servicios financieros del Correo Oficial de la República Argentina S.A. o por la transferencia de las sumas correspondientes a las Secretarías Electorales a los fines del efectivo pago de los viáticos liquidados.

ARTÍCULO 8°.- Los ciudadanos con derecho a percibir los viáticos liquidados en su favor deberán concurrir al lugar y en la forma que oportunamente se indiquen con Documento Nacional de Identidad. Pasados VEINTICUATRO (24) meses de la fecha de la elección nacional, prescribirá su derecho a la percepción de los mismos.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Rogelio Frigerio.

e. 26/04/2017 N° 26778/17 v. 26/04/2017

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución 150-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/04/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-02054884-APN-DDME#SEDRONAR, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. 1992), 23.737, 26.657 y 26.934, los Decretos Nros. 415/06, 603/13, 48/14,13/15, 1249/17 y 33/17, las Resoluciones SEDRONAR Nros. 76 del 17 de febrero de 2014, 172 del 14 de abril de 2014, 266 del 26 de junio de 2014, 550 del 17 de noviembre de 2014, 193 del 13 de mayo de 2015, 316 del 19 de noviembre de 2015 y 352 del 30 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional.

Que su artículo 4° establece que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental.

Que el 30 de abril de 2014 el PODER LEGISLATIVO NACIONAL sancionó la Ley N° 26.934 por medio de la cual se aprueba el PLAN INTEGRAL PARA EL ABORDAJE DE LOS CONSUMOS PROBLEMÁTICOS, que entiende por consumo problemático aquellos consumos que –mediando o sin mediar sustancia alguna– afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales.

Que son objetivos principales del Plan IACOP, a) prevenir los consumos problemáticos desde un abordaje intersectorial mediante la actuación directa del Estado; b) asegurar la asistencia sanitaria integral gratuita a los sujetos afectados por algún consumo problemático; c) integrar y amparar socialmente a los sujetos de algún consumo problemático.

Que por mediante la Resolución SEDRONAR N° 76/14 se aprobó el Convenio Marco para la implementación del Programa de Abordaje Integral de la Salud Mental con eje en las problemáticas de consumo y las adicciones "Recuperar Inclusión".

Que el mentado Programa tuvo como propósito generar mecanismos y dispositivos para la prevención, atención e inclusión social de las personas que atraviesan situaciones de padecimiento mental o adicciones a través de un abordaje integral que contemplara y consolidara los núcleos de prevención, capacitación y asistencia de las adicciones en todo el territorio nacional.

Que a los efectos de su implementación el Programa contó con la concurrencia del MINISTERIO DE SALUD y del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

Que por Resolución SEDRONAR N° 172/14 se creó el Programa Nacional de Abordaje Integral para la Prevención, Capacitación y Asistencia de las Adicciones.

Que el objeto del referido Programa se estableció en la promoción de acciones de carácter transversal de prevención, capacitación y asistencia en las adicciones, dirigidas a las personas que padecieran la problemática del consumo de drogas y alcohol a fin de acompañarlos en la búsqueda, construcción y fortalecimiento de un proyecto de vida socialmente inclusivo.

Que la Resolución citada en último término también dispuso la aprobación de los "Lineamientos y normativa de las herramientas de fortalecimiento para la prevención, capacitación y asistencia en las adicciones", los que tienen por objeto el financiamiento de manera centralizada y/o descentralizada de experiencias de trabajo comunitarias y gubernamentales que tengan por finalidad la prevención, capacitación y asistencia en la temática de las adicciones.

Que por Resolución SEDRONAR N° 266/14 se aprobó el Programa Integral de Atención, Asistencia e Integración de Personas que Presentan un Consumo Problemático de Sustancias (Anexo I), el Programa de Subsidios a Casas de Atención y Acompañamiento Comunitario (Anexo II, II-A y II-B), el marco normativo del Registro Nacional y Permanente de Efectores Asistenciales (Anexo III y III-A), el marco y encuadre normativo del Área de Auditoría de Instituciones Prestadoras (Anexo IV), el Régimen Sancionatorio del Registro de Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales (Anexo V) y el Marco Regulatorio del Programa Integral de Atención, Asistencia e Integración de Personas que Presentan un Consumo Problemático de Sustancias en el Ámbito del Sector Público (Anexos VI, VI-A y VI-B).

Que el Programa Integral de Atención, Asistencia e Integración de Personas que Presentan un Consumo Problemático de Sustancias del Anexo I de la Resolución SEDRONAR N° 266/14, tiene por objeto garantizar el acceso a la atención, asistencia e integración de las personas en situaciones de vulnerabilidad social y vital asociada al consumo problemático de sustancias en todo el territorio de la nación a través del otorgamiento de un abordaje integral que dé respuesta a la demanda de servicios y tratamientos especializados a las personas en las condiciones descriptas.

Que para dar cumplimiento a este objeto se implementó el Programa de Subsidios individuales, destinados a personas de escasos recursos económicos y a las alcanzadas por medidas judiciales que financia proyectos terapéuticos bajo las modalidades y niveles de atención y asistencia previstas en la Resolución Conjunta Nros. 361/97 y 153/97 del MINISTERIO DE SALUD Y SEDRONAR.

Que asimismo y haciendo énfasis en el aspecto de la intervención comunitaria se aprobó el Programa de Subsidios a Casas de Atención y Acompañamiento Comunitario en cuanto la gestación y construcción de nuevas redes y organizaciones con influencia en las comunidades locales para la asistencia e inclusión de las personas con consumo problemático de sustancias o en riesgo de padecerlo.

Que la Resolución SEDRONAR N° 550/14 dispuso la aprobación del Acuerdo de Cooperación con el ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS celebrado con fecha 3 de abril de 2014.

Que en virtud de dicho Acuerdo de Cooperación las partes se comprometían a efectuar todas las gestiones conducentes a fin de implementar los CENTROS PREVENTIVOS LOCALES DE ADICCIONES ("CePLA") y la puesta en marcha del Plan de Acción Enamor.ar, todo ello en el marco del Programa Recuperar Inclusión, objeto del Convenio Marco aprobado por Resolución SEDRONAR N° 76/14.

Que según el Anexo I del Acuerdo de Cooperación antes referido, los "CePLA" tenían por Objetivo General: Establecer como política pública del ESTADO NACIONAL el generar espacios de prevención de las adicciones para adolescentes y jóvenes donde puedan potenciar su crecimiento personal y social, brindando así herramientas para la generación de un proyecto de vida saludable y comprometida con el bien común.

Que mediante Resolución SEDRONAR N° 193/15 se ratificó la Adenda Complementaria N° 1 al Convenio Marco para la Implementación del

Programa de Abordaje Integral de la Salud Mental con Eje en las Problemáticas de Consumo y las Adicciones "Recuperar Inclusión" previamente aprobado por Resolución SEDRONAR N° 76/14.

Que dicha Adenda Complementaria tuvo por objeto la aprobación del Plan de Acción del Programa Recuperar Inclusión, generándose también el compromiso del por entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación de las obras de infraestructura, provisión de servicios y equipamiento para la puesta en marcha de los nuevos Casas Educativas Terapéuticas ("CET") y "CePLA".

Que en el marco de la implementación del referido Programa "Recuperar Inclusión" se otorgaron diversos subsidios a organizaciones gubernamentales provinciales y municipales y no gubernamentales, tanto por parte de esta Secretaría de Estado como por parte del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, para la construcción, equipamiento y puesta en marcha de dispositivos de tipo "CET" y "CePLA".

Que dada la reestructuración administrativa impuesta por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a partir de las modificaciones introducidas por el Decreto N° 13/15 (B.O. 11-12-15) a la Ley N° 22.520 (t.o. 1992) para todas sus reparticiones y en especial para esta Secretaría de Estado en función de los Decretos Nros. 15/16 y 33/17, se dispuso un relevamiento para determinar el estado de situación general sobre los programas y dispositivos antes mencionados.

Que conforme surge de la relación de antecedentes antes formulada se evidencia una superposición de programas y líneas de acción que por sí solas exigen una reformulación en sus contenidos en pos de dotar de eficacia y eficiencia a las políticas públicas sobre la materia.

Que según Decreto N° 1249 de fecha 7 de diciembre de 2016, se declaró la EMERGENCIA NACIONAL EN MATERIA DE ADICCIONES, instruyéndose a esta Secretaría de Estado para que elabore, implemente y ponga en vigencia todas las acciones pertinentes a fin de hacer frente a la emergencia.

Que a partir de la reestructuración dispuesta por el Decreto N° 33/17, la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL asiste al Secretario de Estado en la elaboración de políticas nacionales y planificación de estrategias de desarrollo y abordaje territorial en materia de drogas; realiza el seguimiento y control de avance de los convenios nacionales suscriptos por la Secretaría; realiza actividades de articulación a nivel nacional, provincial y municipal, gubernamental y no gubernamental, en el ámbito de su competencia y diseña e implementa la estrategia integral de abordaje territorial de la Secretaría.

Que dadas las funciones de dicha Subsecretaría resulta necesario disponer la implementación de un nuevo dispositivo de abordaje integral a nivel territorial y poner bajo su dependencia la implementación y ejecución de todo lo relativo a ello.

Que dicho dispositivo se implementará en la totalidad de los espacios en los que oportunamente se previera la implementación de los dispositivos "CET" y "CePLA".

Que a los efectos de la determinación del cumplimiento con el objeto social en los convenios suscriptos oportunamente en el marco del Programa "Recuperar Inclusión" por los cuales se asistió financieramente a Gobiernos Provinciales y/o Municipales y Organizaciones No Gubernamentales para la construcción, equipamiento y puesta en marcha de "CET" o "CePLA", en lo sucesivo deberán redeterminarse en función del cumplimiento de los lineamientos del nuevo dispositivo que por la presente se implementa.

Que la denominación del nuevo espacio de abordaje será "DISPOSITIVO INTEGRAL DE ABORDAJE INTEGRAL - DIAT" y tendrá carácter único para la totalidad de los espacios.

Que los DIAT son centros preventivos asistenciales gratuitos, de abordaje integral ambulatorio y cuya gestión se encuentra a cargo de Asociaciones Civiles, Organizaciones No Gubernamentales, Municipios o Provincias dirigido a personas sin cobertura médica en situación de vulnerabilidad frente a las problemáticas relacionadas con el consumo de sustancias.

Que la creación de los DIAT superará las dificultades relacionadas con la metodología y criterios de actuación por parte de los equipos técnicos y repetición de funciones, en tanto ofrecerá los beneficios de brindar un abordaje territorial uniforme e integral conjunto, en lo inherente tanto a estrategias como áreas de intervención.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 48/14,

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLITICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Deróguense las Resoluciones SEDRONAR Nros. 316 del 19 de noviembre de 2015 y 352 del 30 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO 2º.- Apruébese el PROGRAMA DISPOSITIVOS INTEGRALES DE ABORDAJE TERRITORIAL (DIAT) que como ANEXO (IF-2017-06932543-APN-SEDRONAR) integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución, el cumplimiento, control y comunicación a las dependencias del PODER EJECUTIVO NACIONAL correspondientes de la presente Resolución estará a cargo de la SUBSECRETARIA DE ABORDAJE INTEGRAL, quien estará facultada para elevar los proyectos de resoluciones complementarias y reglamentaciones que resulten necesarias para garantizar el correcto desarrollo y funcionamiento del programa aprobado en el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Los Dispositivos que al dictado de la presente Resolución se encuentren funcionando como PUNTOS DE ENCUENTRO COMUNITARIO (PEC), CASAS EDUCATIVAS TERAPÉUTICAS (CET) y CENTROS PREVENTIVOS LOCALES DE ADICCIONES (CEPLA) deberán adecuarse en su funcionamiento, estructura y despliegue de actividades a los objetivos y a la caracterización prevista para los DISPOSITIVOS INTEGRALES DE ABORDAJE TERRITORIAL (DIAT) en el ANEXO (IF-2017-06932543-APN-SEDRONAR).

ARTÍCULO 5º.- Instrúyase a las dependencias a cargo del SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DEL FIN SOCIAL en los términos del punto 12 del ANEXO IV de la Resolución SEDRONAR N° 172/14 a que en el marco de los expedientes donde tramiten subsidios institucionales otorgados para la construcción y puesta en marcha de CASAS EDUCATIVAS TERAPÉUTICAS -CET- o CENTROS PREVENTIVOS LOCALES DE ADICCIONES -CEPLA- se tengan en consideración los lineamientos de los DIAT al momento de elaborar los informes técnicos correspondientes.

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Programa será imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio en vigencia.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Roberto Moro.

ANEXO

I. Fundamentación

El consumo de sustancias psicoactivas se entiende como un fenómeno social complejo, por lo que el abordaje debe ser integral atendiendo tanto la perspectiva individual como comunitaria.

Considerar el uso de sustancias como un hecho social, implica un cambio de paradigma en lo referente a su concepción y significado, superando el enfoque tradicional restrictivo.

Se estima que no existe una única causa a la que pueda adjudicarse el consumo de sustancias psicoactivas.

La predisposición personal (biológica, genética y psicológica) como el contexto socio-cultural y ambiental, se reconocen como factores concurrentes y necesarios para su desarrollo.

La estrategia de abordaje integral a la persona debe ser específica, acorde a la singularidad de sus ideas y proyectos, permitiendo la continuidad y el fortalecimiento de las redes afectivas, familiares, laborales y educativas, entre otras. Uno de los instrumentos esenciales que determinarán el éxito del proceso de atención es ejercer una escucha activa y comprometida, despojada de todo prejuicio y preconcepto.

Para la implementación de un programa con estas características es que se plantea la necesidad de dispositivos preventivos asistenciales dúctiles que faciliten la interacción con personas en situación de vulnerabilidad social frente al consumo de sustancias psicoactivas, incluyendo a sus familias, referentes y allegados, como así también a la población en general.

Los Dispositivos Integrales de Abordaje Territorial (DIAT) son centros preventivos asistenciales gratuitos, de abordaje integral ambulatorio, para personas sin cobertura médica, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social frente a las problemáticas relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas.

Las actividades que allí se realizan están orientadas a la atención primaria de la salud mediante estrategias de abordaje psicosocial, educativo, cultural, recreativo y laboral. A tal fin se implementarán programas de prevención tanto a nivel personal como en el ámbito familiar y comunitario (acorde con las realidades regionales), que impliquen una circulación por redes institucionales e intersubjetivas, involucrando actores locales, referentes territoriales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

Los dispositivos se distribuyen en distintos puntos del país, y cuentan con un equipo interdisciplinario integrado por profesionales, técnicos y personal capacitado en diversas áreas, que trabajan en el territorio.

Asimismo entienden sobre las particularidades locales de cada comunidad a los fines de identificar y reforzar los recursos disponibles y minimizar los factores de vulnerabilidad.

La SEDRONAR determinará los lineamientos indispensables y necesarios para el desarrollo, implementación, funcionamiento y normativa interna de los DIAT.

Esto se llevará a cabo a través de una planificación de abordaje integral atendiendo a la singularidad de cada caso en ámbitos que fortalezcan las potencialidades de la persona y generando las herramientas necesarias para la construcción de un proyecto de vida propio, a través de un proceso de empoderamiento personal y comunitario.

II. Objetivo General

Implementar dispositivos unificados que brinden un abordaje territorial uniforme e integral conjunto, en lo inherente tanto a estrategias como áreas de intervención, con equipos técnicos profesionalizados de composición interdisciplinaria, optimizando la disponibilidad de recursos presupuestarios y humanos.

III. Objetivos Específicos

Planificar y establecer estrategias integrales de abordaje para la prevención del consumo de sustancia psicoactivas, en términos asistenciales y comunitarios.

Promover en la población instancias de desarrollo personal y social, con énfasis en aquellos sectores con mayor vulnerabilidad.

Brindar información, orientación y acompañamiento a toda persona que concurra al DIAT.

Promover la participación de personas en situación de vulnerabilidad ante el consumo de sustancias psicoactivas en talleres, eventos y actividades sociales, culturales, deportivas, recreativas o formativas, como estrategia preventiva para un proyecto de vida saludable.

Propiciar y acompañar en estrategias que promuevan la formación educativa y la capacitación, a los fines de favorecer el desarrollo de habilidades laborales.

Promover la participación de las familias y de la sociedad en general, a las distintas actividades ofrecidas en el dispositivo.

Potenciar el reconocimiento de las personas como sujetos de derecho, incentivando el goce y ejercicio de los mismos.

Impulsar estrategias de prevención y abordaje del consumo problemático a través de redes que involucren instituciones públicas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y referentes de la comunidad local, fortaleciendo la articulación entre los diferentes actores.

Promover el acceso a servicios de salud, en el dispositivo y/o a nivel zonal.

Fomentar y promover dentro de la comunidad a los DIAT como espacios de referencia ante situaciones de consumo.

IV. Caracterización

1. Ejes

2. Gestión de los Dispositivos Integrales de Abordaje Territorial (DIAT)

3. Asistencia Técnica y Financiera

4. Obligaciones de los organismos a cargo de los Dispositivos Integrales de Abordaje Territorial

5. Equipos

6. Días y horarios

7. Población objeto

1. Ejes

1.1. Abordaje territorial

Establecer un programa de carácter federal a los fines de facilitar la accesibilidad a los DIAT.

Promover un abordaje activo, integral y dinámico, recorriendo el territorio y saliendo al encuentro de la comunidad, a los fines de identificar situaciones de riesgo y poder establecer una relación directa con las personas en su contexto.

1.2. Promoción y Prevención

Potenciar el desarrollo personal mediante el fortalecimiento del autocuidado, autovaloración y autonomía, brindando para ello espacios de reflexión, aprendizaje, contención y acompañamiento.

Promover la participación activa de la sociedad, las familias y las personas, en el conocimiento de los factores que contribuyen al inicio y desarrollo del consumo, sus consecuencias como así también sobre los recursos disponibles para su abordaje.

1.3. Asistencia

Brindar atención ambulatoria esencial, integral e interdisciplinaria accesible para los individuos y las familias de la comunidad en relación con el consumo de sustancias psicoactivas, a los fines de alcanzar un "estado de bienestar físico mental y social" (OMS).

Fomentar la asistencia sostenida en el tiempo, a través de redes, tanto a nivel individual como social, procurando la colaboración activa de los diferentes actores, para la modificación de las actitudes y los comportamientos frente al consumo.

Favorecer la inserción laboral y educativa de las personas, en forma articulada con otros sectores y/o instituciones.

2. Gestión de los Dispositivos Integrales de Abordaje Territorial (DIAT) La gestión, administración, mantenimiento y contralor del dispositivo, de conformidad con las pautas mínimas de funcionamiento de tales espacios establecidos por la Ley Nº 26.934, y enmarcada en las condiciones y lineamientos que brinde esta Secretaría de Estado, estará a cargo de Asociaciones Civiles, Organizaciones No Gubernamentales, Municipios o Provincias, con quienes se celebrarán los convenios de implementación correspondientes.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la SEDRONAR en su carácter de organismo rector del Estado Nacional en materia de políticas públicas integrales sobre consumos problemáticos, podrá gestionar por sí misma el funcionamiento y administración de un Dispositivo, cuando las circunstancias del caso así lo exigieran.

3. Asistencia técnica y financiera Adicionalmente a la determinación de las condiciones y lineamientos que establezca SEDRONAR para el funcionamiento y puesta en marcha de los dispositivos, la misma podrá brindarle a las organizaciones, asociaciones y personas de derecho público provincial o municipal a cuyo cargo estuviera la gestión, el apoyo técnico, financiero y de capacitación que considerara pertinente para un mejor desarrollo de los Dispositivos en el cumplimiento de sus objetivos específicos y ejes de funcionamiento.

4. Obligaciones de los organismos a cargo de los Dispositivos Integrales de Abordaje Territorial En el marco del funcionamiento de los DIAT, los organismos a cuyo cargo recaiga la gestión, administración, mantenimiento y contralor deberán aplicar el espacio físico al funcionamiento del Dispositivo como centros preventivos asistenciales para personas relacionadas con el consumo problemático de sustancias psicoactivas, así como también asumir bajo su exclusiva responsabilidad la habilitación correspondiente al orden municipal, provincial y nacional, la contratación de los seguros legalmente obligatorios y el mantenimiento en condiciones del Dispositivo.

5. Equipos

Los equipos serán interdisciplinarios e interactorales, conformados por profesionales, técnicos y personal capacitado, que acompañarán y asistirán a las personas de acuerdo a las necesidades singulares y comunitarias. Cada equipo deberá obtener el asentimiento de la SEDRONAR, quien además establecerá objetivos específicos, indicadores de seguimiento, evaluación de las intervenciones propuestas y herramientas metodológicas de sistematización del trabajo.

6. Días y horarios

Los días y horarios de los DIAT serán acordes a la demanda y posibilidades territoriales procurando una amplia disponibilidad.

7. Población objeto

Se orientan hacia personas en situación de vulnerabilidad social frente a situaciones relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas, adaptándose a las características y necesidades de la localidad donde se ubiquen.

IF-2017-06932543-APN-SEDRONAR
e. 26/04/2017 N° 26068/17 v. 26/04/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES**CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA****Resolución 1/2017**

Buenos Aires, 19/04/2017

VISTO las atribuciones conferidas por los Artículos N° 18 inc. b y 31 inc. 2 de la Ley 13.047 y;

CONSIDERANDO:

Que el representante gremial del personal no docente ha solicitado por ante este Consejo se apruebe una recomposición salarial del sector para aquellos que desempeñan tareas en la ZONA 1 conforme Resolución N° 02-CGEP-2011, mediante IF-2017-06628007-APN-CGEP#ME;

Que este Consejo Gremial de Enseñanza Privada ha considerado oportuno otorgar un incremento salarial personal no docente comprendido en el inciso b) del Art. 18 de la Ley 13.047;

Que, por sesión de fecha 18 de Abril de 2017, se aprobó por unanimidad el dictado del presente acto administrativo, conforme lo determina la Ley 13.047 en sus Artículos 18 inciso b) y 31;

Por ello, en uso de facultades propias,

EL CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

Reunido en sesión ordinaria

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Establecer para todo el personal no docente incluido en el Artículo 18 inciso b) de la Ley 13.047, que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el Art. 2° inciso a) de la referida normativa - ZONA 1, los siguientes sueldos básicos:

A partir del 01 de Marzo de 2017:

a) Personal de Maestranza y Servicios, por 48 hs. semanales: \$ 13.444,00

b) Personal Administrativo, por hora semanal de 60 minutos: \$ 359,00

A partir del 01 de Junio de 2017:

a) Personal de Maestranza y Servicios, por 48 hs. semanales: \$ 14.029,00

b) Personal Administrativo, por hora semanal de 60 minutos: \$ 374,00

ARTÍCULO 2° - Establecer para todo el personal no docente incluido en el Artículo 18 inciso b) de la Ley 13.047, que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el Art. 2° incisos b) y c) de la referida normativa - ZONA 1, los siguientes sueldos básicos:

A partir del 01 de Marzo de 2017:

a) Personal de Maestranza y Servicios, por 48 hs. semanales: \$ 13.444,00

b) Personal Administrativo, por 48 hs. semanales: \$ 13.444,00

A partir del 01 de Junio de 2017:

a) Personal de Maestranza y Servicios, por 48 hs. semanales: \$ 14.029,00

b) Personal Administrativo, por 48 hs. semanales: \$ 14.029,00

ARTÍCULO 3° - Cuando el personal a que se refieren los artículos 1° y 2° cumpla tareas en tiempo inferior a 48 horas semanales, el sueldo mínimo se establecerá en forma proporcional.

ARTÍCULO 4° - Las remuneraciones previstas en los artículos precedentes podrán ser compensadas hasta su concurrencia con los montos que, cualquiera sea su naturaleza o denominación, los empleadores se encontraran abonando a su personal con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución. El cumplimiento de esta Resolución no podrá importar en ningún caso disminución alguna de la retribución que el personal percibe en la actualidad.

ARTÍCULO 5° - Desglosar la presente Resolución para su registro y archivo previa sustitución por copia autenticada en estos actuados remitiendo copia a los Ministerios de Educación de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la Dirección Nacional de Comercio Interior y a la Administración Federal de Ingresos Públicos a sus efectos.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 18 de Abril de 2017.

Miguel A. Rivas, Presidente. — Norberto Balaira, Miembro. — Pablo Olocco, Miembro. — Gerardo Suarez, Miembro. — Ana María Ravaglia, Miembro. — Silvia Squire, Miembro. — Horacio Ferrari, Miembro. — Enrique Martin, Miembro. — Javier Fediuk, Miembro. — Mauricio Villaña, Miembro. — Maria C. Nuñez, Miembro.

e. 26/04/2017 N° 26445/17 v. 26/04/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES**CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA****Resolución 3/2017**

Buenos Aires, 19/04/2017

VISTO lo determinado por el artículo 26 de la Ley 13.047, y;

CONSIDERANDO:

Que para los establecimientos educativos comprendidos en el Artículo 2° inciso a) de la Ley 13.047, corresponde fijar anualmente el número

de becas de estudio, por grado y por curso que acordará cada establecimiento reconocido por enseñanza oficial que perciba aporte estatal;

Que en sesión de fecha 18 de Abril de 2017, se aprobó por mayoría el dictado del presente acto administrativo, conforme lo determina la Ley 13.047;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA
REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar para el año 2017 en el diez por ciento (10%) el porcentaje de becas por estudio por grado y por curso para los establecimientos educativos reconocidos para la enseñanza oficial y que perciban aporte estatal.

El porcentaje fijado en el párrafo anterior podrá alcanzarse mediante la concesión del beneficio en forma parcial y/o total, y se entenderá cumplido cuando la sumatoria de los porcentajes otorgados en los distintos grados y cursos equivalga al diez por ciento (10%) del total de los alumnos del instituto.

ARTÍCULO 2° - Desglosar la presente Resolución para su registro y archivo. Remitar copia autenticada por Presidencia, a los Ministerios de Educación Provinciales, y a las Direcciones Provinciales de Educación Pública de Gestión Privada y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la Secretaría de Comercio Interior; a la Administración Federal de Ingresos Públicos a sus efectos.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese. Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 18 de Abril de 2017.

Miguel A. Rivas, Presidente. — Norberto Baloiira, Miembro. — Pablo Olocco, Miembro. — Gerardo Suarez, Miembro. — Ana María Ravaglia, Miembro. — Silvia Squire, Miembro. — Horacio Ferrari, Miembro. — Enrique Martin, Miembro. — Javier Fediuk, Miembro. — Mauricio Villafañe, Miembro. — María C. Nuñez, Miembro.

e. 26/04/2017 N° 26448/17 v. 26/04/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

Resolución 2/2017

Buenos Aires, 19/04/2017

VISTO las atribuciones conferidas por los Artículos 18° inc. b y 31 Inciso 2° de la Ley 13.047 y;

CONSIDERANDO:

Que el representante gremial del personal no docente ha solicitado por ante este Consejo se apruebe una recomposición salarial del sector para aquellos que desempeñan tareas en la ZONA 2 conforme Resolución N° 02 - CGEP - 2011, mediante Actuación Interna N° 63/2015; y sin perjuicio de las remuneraciones vigentes establecidas en la Convención Colectiva 318/99, la que será de aplicación a todos los trabajadores comprendidos en el alcance de la misma;

Que, por sesión de fecha 18 de Abril de 2017 se aprobó por unanimidad el dictado del presente acto administrativo, conforme lo determina la Ley 13.047 en sus Artículos 18 inciso b) y 31;

Por ello, en uso de facultades propias,

EL CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA
Reunido en sesión ordinaria
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Establecer para todo el personal no docente incluido en el Artículo 18 inciso b) de la Ley 13.047, que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el Art. 2° inciso a); b) y c) de la referida normativa - ZONA 2, los siguientes sueldos mínimos por jornada completa de labor:

Agrupamiento Maestranza - Salario Básico Mensual	
A PARTIR DEL 1/3/2017	\$ 13.444,00
Agrupamiento Administrativo - Valor Hora	
A PARTIR DEL 1/3/2017	\$ 359,00

Agrupamiento Maestranza - Salario Básico Mensual	
A PARTIR DEL 1/6/2017	\$ 14.029,00
Agrupamiento Administrativo - Valor Hora	
A PARTIR DEL 1/6/2017	\$ 374,00

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones fijadas en los artículos precedentes podrán ser compensadas hasta su concurrencia con los montos que, cualquiera sea su naturaleza o denominación, los empleadores se encontraran abonando a su personal con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución. El cumplimiento de esta Resolución no podrá importar en ningún caso disminución alguna de la retribución que el personal percibe en la actualidad.

ARTÍCULO 3° - Desglosar la presente Resolución para su registro y archivo previa sustitución por copia autenticada en estos actuados remitiendo copia a los Ministerios de Educación de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la Dirección Nacional de Comercio Interior y a la Administración Federal de Ingresos Públicos a sus efectos.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 18 de Abril de 2016.

Miguel A. Rivas, Presidente. — Norberto Baloiira, Miembro. — Pablo Olocco, Miembro. — Gerardo Suarez, Miembro. — Ana María Ravaglia, Miembro. — Silvia Squire, Miembro. — Horacio Ferrari, Miembro. — Enrique Martin, Miembro. — Javier Fediuk, Miembro. — Mauricio Villafañe, Miembro. — María C. Nuñez, Miembro.

e. 26/04/2017 N° 26446/17 v. 26/04/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 335-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 20/04/2017

VISTO la Ley N° 25.467 y su Decreto Reglamentario N° 257 de fecha 7 de abril de 2009, el Expediente N° 189/16, la Resolución N° 335 de fecha 8 de junio de 2016, ambos correspondientes al Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado en el Visto tramita lo referente a la "Distinción Investigador/a de la Nación Argentina", "Premio HOUSSAY", "Premio HOUSSAY TRAYECTORIA" y "Premio JORGE SABATO".

Que la Ley N° 25.467 faculta al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA como autoridad de aplicación referente a establecer un marco general que estructure, impulse y promueva las actividades de ciencia, tecnología e innovación, a fin de contribuir a incrementar el patrimonio cultural, educativo, social y económico de la Nación, propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional, a la generación de trabajos y a la sustentabilidad del medio ambiente.

Que por conducto de la Resolución MINCyT N° 335/16 se estableció el otorgamiento de las siguientes distinciones: 1) "Distinción INVESTIGADOR/A DE LA NACION ARGENTINA", 2) "Premio HOUSSAY", 3) "Premio HOUSSAY TRAYECTORIA" y 4) "Premio JORGE SABATO" en el marco de lo dispuesto por el Artículo N° 25 de la Ley N° 25.467, reglamentada por el Decreto N° 257/09.

Que asimismo se estableció que las actividades relacionadas con la distinción "Investigador/a de la Nación Argentina" dependen funcionalmente de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, dependiente de esta jurisdicción.

Que para dar cumplimiento a la regular dinámica del procedimiento vinculado a la selección de los ganadores de dichas distinciones, deviene necesaria la creación de las Comisiones de Evaluación, contempladas en los Anexos I y II de la Resolución MINCyT N° 335/16.

Que conforme a lo establecido en el citado Acto Administrativo, los miembros de las mentadas Comisiones se desempeñarán con carácter ad-honorem.

Que la mencionada Secretaría ha realizado la propuesta de las personalidades —especialistas— para integrar las Comisiones de Evaluación descriptas.

Que es menester atender los gastos de traslado y liquidación de viáticos diarios que oportunamente resultaren necesarios, habida cuenta que las Comisiones de Evaluación se reunirán en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la finalidad de elegir las ternas con orden de mérito de los "Premios Houssay" y "Premios Houssay Trayectoria", así como también la propuesta para el premio JORGE SABATO, a efectos de ser elevadas a la Comisión del Premio, de acuerdo al procedimiento prescripto en el Anexo I de la Resolución MINCyT N° 335/1.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos N° 10, 11, 12 y 13 del Anexo del Decreto N° 257/09 y el Artículo N° 23 quinquies de la Ley N° 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear las Comisiones de Evaluación de los Premios "HOUSSAY", "HOUSSAY TRAYECTORIA" y "JORGE SABATO" en las siguientes CUATRO (4) áreas de la investigación científica: I) Matemáticas, Ciencias Físicas y Ciencias de la Computación; II) Ciencias Biológicas (molecular; organismos y sistemas) y Bioquímica; III) Química no biológica, Ciencias de la Tierra del Agua y de la Atmósfera y Astronomía; y IV) Ciencias Sociales (comprende Psicología, Economía, Ciencias de la Educación, Sociología, Derecho, Demografía, Geografía, Ciencias Políticas).

ARTÍCULO 2º.- Designar a los especialistas propuestos por la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA dependiente de este Ministerio, como miembros de las Comisiones de Evaluación según se consigna en el IF-2017-06547158-APN-SPPCTIP#MCT de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Convocar y autorizar a los miembros de las Comisiones de Evaluación designados en el IF-2017-06547158-APN-SPPCTIP#MCT del presente Acto Administrativo para participar en las reuniones a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una vez concluido el período de convocatoria y recepción de los antecedentes de los investigadores inscriptos en las diferentes categorías de la Distinción Investigador de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este Organismo la liquidación y abono con cargo de oportuna rendición de cuentas, de los gastos que en concepto de pasajes y viáticos ocasione el traslado a la Ciudad de Buenos Aires, cuando correspondiere, de los profesionales que se mencionan en el IF-2017-06547158-APN-SPPCTIP#MCT de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, al PROGRAMA NACIONAL DE PRENSA Y DIFUSION DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION PRODUCTIVA para su publicación en el Sitio Web de este Ministerio, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — José Lino Salvador Barañao.

ANEXO I

COMISIONES DE EVALUACION – PREMIOS HOUSSAY, HOUSSAY TRAYECTORIA Y JORGE SABATO

Matemática, Ciencias Físicas y Ciencias de la Computación

TIRAO, Juan Alfredo (DNI 7.966.579)

YOHAI, Víctor Jaime (DNI 4.288.708)

DE GIUSTI, Armando Eduardo (DNI 7.705.279)

BEKERIS, Victoria Isabel (DNI 6.289.438)

HALLBERG, Karen Astrid (DNI 16.971.435)

Ciencias Biológicas (molecular; organismos y sistemas) y Bioquímica

FARIAS, Ricardo Norberto (DNI 4.164.869)

CRISCI, Jorge Víctor (DNI 4.642.811)

FLAWIA, Mirtha María (LC 4.558.039)

GIOJALAS, Laura Cecilia (DNI 13.821.452)

CORACH, Daniel (DNI 11.768.372)

QUINTANA, Flavio Roberto (DNI 17.062.940)

Química no biológica, Ciencias de la Tierra del Agua y de la Atmósfera, Astronomía

CHESSA, Juana Josefa (DNI 3.901.315)

ROVIRA, Marta Graciela (DNI 5.093.456)

RAMOS, Víctor Alberto (DNI 4.523.394)

PIOLA, Alberto Ricardo (DNI 10.678.318)

ALDABE, Sara Alfonsina (DNI 11.675.659)

ROIG, Fidel Alejandro (DNI 12.726.078)

Ciencias Sociales

CAVAROZZI, Marcelo José (DNI 4.422.962)

ACUÑA, Carlos Hugo (DNI 10.661.841)

PUCCIARELLI, Alfredo Raúl (DNI 5.158.120)

REBORATTI, Carlos Eduardo (DNI 4.545.237)

SALVIA, Héctor Agustín (DNI 12.673.101)

BISANG, Roberto Oscar (DNI: 11.758.464)

SAUTU, María Antonia Ruth (DNI 2.336.264)

PERALTA, Olga Alicia (DNI 11.256.092)

IF-2017-06547158-APN-SPPCTIP#MCT

e. 26/04/2017 N° 26333/17 v. 26/04/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 319-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 20/04/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-01543112- APN-DDYME#MCT y la Resolución 2017-185-APN-MCT del 10 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se prorrogó la designación transitoria de la Agente Monica Viviana LUQUE (D.N.I N° 14.682.790), en el cargo de Coordinador de Capacitación y Desarrollo de Carrera, cuya designación operó por la Decisión Administrativa N° 463/16 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, vencidos el 1 de febrero de 2017.

Que al momento del dictado de la citada medida se incurrió en un error material involuntario, omitiéndose tomar en cuenta el plazo máximo de expiración estipulado mediante el Decreto N° 1165/16 para las prórrogas de designaciones.

Que en virtud de lo "up supra" mencionado corresponde emitir el presente Acto Administrativo modificando las fechas de designación en sus artículos 1° y 2°, habiéndose mencionado que la prórroga tramitada se realizaba "por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del dictado de la presente medida", cuando debió consignarse "a partir del 1 de febrero y hasta el 31 de octubre de 2017" y, en donde dice "dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del dictado de la presente medida" debe decir "dentro del plazo contado a partir del 1 de febrero y hasta el 31 de octubre de 2017", respectivamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 1° de los Decretos N° 10/2015 y por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución 2017-185-APN-MCT, de fecha 10 de marzo de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera "Prorrógase, a partir del 1 de febrero y hasta el 31 de octubre de 2017, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa 463/16, de Señora la Da. Mónica Viviana LUQUE (D.N.I. N° 14.682.790), en el cargo de Coordinadora de Capacitación y Desarrollo de Carrera, de la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Nivel B Grado 0, autorizándose el pago de Función Ejecutiva Nivel IV, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/2008."

ARTÍCULO 2°.- Rectifíquese el Artículo 2° de la Resolución 2017-185- APN-MCT de fecha 10 de marzo de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo contado a partir del 1 de febrero y hasta el 31 de octubre de 2017."

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — José Lino Salvador Barañao.

e. 26/04/2017 N° 26313/17 v. 26/04/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 962/2017

Buenos Aires, 24/04/2017

VISTO el Expediente N° 3899/2016 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248 del 10 de octubre de 2001), y sus modificatorias, los Decretos

N° 1536 del 20 de agosto de 2002, N° 302 del 3 de febrero de 2016, las Resoluciones INCAA N° 1367 de fecha 21 de julio de 2016 y su modificatoria N° 2698 de fecha 12 de diciembre de 2016, N° 39 del 9 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las medidas de fomento previstas en el artículo 3 inciso a) de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) se encuentra la de auspiciar Concursos y establecer premios, en tanto el artículo 43° de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) faculta al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES a producir cortometrajes cuyos anteproyectos seleccione en llamados que realice con tal propósito.

Que por la Resolución INCAA N° 1367/2016 el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha llamado al Concurso HISTORIAS BREVES 2016 para la realización de CATORCE (14) cortometrajes de cine de ficción.

Que por Resolución INCAA N° 2698/2016 se sustituyó el artículo 14° del Anexo I de la Resolución INCAA N° 1367/2016, se amplió el número de integrantes del jurado a CINCO (5) miembros, para cumplir con los objetivos de calidad y equilibrio que la tarea requiere.

Que por Resolución INCAA N° 39/2017 se designó a CINCO (5) miembros de jurado para seleccionar a los ganadores y suplentes correspondientes al llamado del año 2016 de dicho concurso.

Que la mencionada selección se hizo dentro de lo dispuesto en el propio Llamado a Concurso.

Que corresponde dictar Resolución al respecto.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 17.741 (t. o. Decreto N° 1248/01) y sus modificatorias, el Decreto N° 1536/2002 y el Decreto N° 302/2016.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese como GANADORES y SUPLENTE del "LLAMADO A CONCURSO PARA CORTOMETRAJES - HISTORIAS BREVES 2016"

GANADORES:

"11:40" de Claudia Marcela RUIZ, (Seudónimo: Tita).

"EL AGUA" de Andrea DARGENIO (Seudónimo: Henry Lime).

"EL AGUA DE LOS SUEÑOS" de Rocío MUÑOZ y Pablo FUERTES (Seudónimo: Pachacuti).

"EL ESPESOR DE LO VISIBLE" de Mercedes ARIAS (Seudónimo: CocoRosie).

"HAY COCA" de José Fabián ISSA PALACIOS (Seudónimo: Frekliflett).

"INSILIOS (EXILIADOS EN EL INTERIOR)" de Luis CAMARGO (Seudónimo: J. B. Fink).

"LA MEDALLITA" de Martín ALETTA (Seudónimo: Angelo Pieruti).

"LA RELIGIOSA" de Sofía TORRE y Andrea ARMENTANO DE PONTES (Seudónimo: George Sand).

"MEDIA HORA" de Sebastián RODRÍGUEZ (Seudónimo: Lucas Alonso).

"NADA DE TODO ESTO" de Hernán Alberto ALVARADO MARTINEZ (Seudónimo: Chazo).

"NIÑO RANA" de Laura Livia ZENOBI y Lucas Adolfo ALTMANN (Seudónimo: Anfíbios).

"NOCHE DE NOVIAS" de Santiago LARRE y Gustavo Martín CORNAGLIA (Seudónimo: Mailén).

"UN CORDERITO CON CUERNOS" de Sebastián DIETSCH (Seudónimo: Singui Uctumi).

"UNA NOCHE SOLOS" de Martín Rodrigo TURNES (Seudónimo: Hantartico).

SUPLENTE POR ORDEN DE MÉRITO (3 premios):

"EL NEGRO Y LA NARANJA" de Angel Ariel WOODS (Seudónimo: Nigeria).

"RUBI" de Rocío RUETE (Seudónimo: Runa Sánchez).

"C A Z A" de María José PÉREZ (Seudónimo: Camila de los Vientos).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ralph Haiek.

e. 26/04/2017 N° 26440/17 v. 26/04/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 963/2017

Buenos Aires, 24/04/2017

VISTO el Expediente N° 3898/2016 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001), y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 del 20 de agosto de 2002, N° 302 del 3 de febrero de 2016, las Resoluciones INCAA N° 1368/2016 de fecha 21 de julio de 2016, N° 42/2017 de fecha 09 de enero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las medidas de fomento previstas en el artículo 3 inciso a) de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) se encuentra la de auspiciar Concursos y establecer premios.

Que por la Resolución INCAA N° 42/2017 se designó a los miembros del Jurado del Concurso OPERAS PRIMAS 2016 para la selección de SEIS (6) Largometrajes de Ficción para primeras obras cinematográficas convocado por Resolución INCAA N° 1368/2016; conformado por Éliada STANTIC, Vanessa RAGONE y Paula HERNÁNDEZ.

Que dada la cantidad de proyectos a evaluar los miembros del Jurado han solicitado a través del Acta del 05 de abril de 2017 una prórroga del plazo para expedirse sobre los Ganadores y Suplentes del citado Concurso, hasta el 10 de mayo de 2017.

Que corresponde dictar resolución al respecto.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de las facultades conferidas por la ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001), sus modificatorias, el Decreto N° 1536/2002 y el Decreto N° 302/2016.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Amplíese hasta el 10 de mayo de 2017 el plazo para la evaluación, por parte del Jurado, de los proyectos inscriptos en el Concurso OPERAS PRIMAS 2016, llamado por la Resolución INCAA N° 1368/2016/INCAA para la selección de SEIS (6) Largometrajes de Ficción para primeras obras cinematográficas.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Ralph Haiek.

e. 26/04/2017 N° 26439/17 v. 26/04/2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 287/2017

Buenos Aires, 21/04/2017

VISTO el Expediente N° EXP-ANC: 0000307/2017 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL y el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la solicitud efectuada por el INSTITUTO NACIONAL NEWBERIANO dependiente del MINISTERIO DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, para declarar de interés cultural por parte de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) la realización del "XVII Congreso Internacional de Historia Aeronáutica y del Espacio", organizado por el INSTITUTO DOMINICANO DE HISTORIA AERONÁUTICA (INDOHA) bajo la tutela de la Federación Internacional de Estudios Históricos Aeronáuticos y Espaciales (FIDEHAE), que se llevará a cabo del 13 al 19 de noviembre de 2018, en la Ciudad de Santo Domingo, REPÚBLICA DOMINICANA.

Que el INSTITUTO NACIONAL NEWBERIANO forma parte de la FIDEHAE, la cual está compuesta por los Institutos y Academias aeronáuticas de habla hispana y lusitana de Europa y América.

Que es propósito de la ANAC brindar apoyo y reconocimiento a aquellos eventos que contribuyan a la difusión y promoción de la Aviación Civil en nuestro país y en el mundo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ANAC ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de interés institucional para la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) la realización del "XVII Congreso Internacional de Historia Aeronáutica y del Espacio", organizado por el INSTITUTO DOMINICANO DE HISTORIA AERONÁUTICA (INDOHA) bajo la tutela de la Federación Internacional de Estudios Históricos Aeronáuticos y Espaciales (FIDEHAE), que se llevará a cabo del 13 al 19 de noviembre de 2018, en la Ciudad de Santo Domingo, REPÚBLICA DOMINICANA.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Pedro Irigoín.

e. 26/04/2017 N° 26071/17 v. 26/04/2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 286/2017

Buenos Aires, 21/04/2017

VISTO el Expediente N° EXP-ANC: 0000306/2017 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL y el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la solicitud efectuada por el INSTITUTO NACIONAL NEWBERIANO dependiente del MINISTERIO DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, para declarar de interés cultural por parte de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) la realización del "IIº Congreso Internacional de Historia del Helicóptero - Augusto Ulderico Cicaré", que se llevará a cabo el 15 y 16 de junio de 2017, en la Ciudad de Saladillo, Provincia de Buenos Aires.

Que el INSTITUTO NACIONAL NEWBERIANO forma parte de la Federación Internacional de Estudios Históricos Aeronáuticos y Espaciales (FIDEHAE), la cual está compuesta por los Institutos y Academias aeronáuticas de habla hispana y lusitana de Europa y América.

Que es propósito de la ANAC brindar apoyo y reconocimiento a aquellos eventos que contribuyan a la difusión y promoción de la Aviación Civil en nuestro país.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ANAC ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de interés institucional para la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) la realización del "IIº Congreso Internacional de Historia del Helicóptero - Augusto Ulderico Cicaré", organizado conjuntamente entre el INSTITUTO NACIONAL NEWBERIANO dependiente del MINISTERIO DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y el MUNICIPIO de SALADILLO, que se llevará a cabo el 15 y 16 de junio de 2017, en la Ciudad de Saladillo, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Pedro Irigoín.

e. 26/04/2017 N° 26070/17 v. 26/04/2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 69-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/04/2017

VISTO el Expediente N° 024-99-81840722-6-790 del registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), las Leyes Nros. 24.241 y 27.260 los Decretos Nros. 894 de fecha 27 de

julio de 2016 y 1244 de fecha 7 de diciembre de 2016, las Resoluciones D.E-A Nros. 305 de fecha 2 de septiembre de 2016 y 17 de fecha 3 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados N° 27.260 creó el PROGRAMA NACIONAL DE REPARACIÓN HISTÓRICA PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, en adelante el Programa, con el objeto de reajustar los haberes y cancelar las deudas previsionales con respecto a aquellos beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en dicha Ley.

Que uno de los objetivos de la creación del Programa es brindar una respuesta a la emergencia en materia de litigiosidad previsional, promoviendo la redeterminación del haber inicial y el otorgamiento de movilidad, e instrumentando acuerdos entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y cada jubilado o pensionado que voluntariamente decida participar.

Que conforme el artículo 11 de la Ley N° 27.260 esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL será la autoridad de aplicación del Programa, encontrándose facultada para dictar las normas necesarias para su implementación.

Que el Decreto N° 894 de fecha 27 de julio de 2016 aprobó la reglamentación de la citada Ley, facultando a esta Administración Nacional a establecer y aplicar procedimientos abreviados para los beneficiarios del Programa que se encuentren en situaciones de mayor vulnerabilidad, como ser, aquellos de mayor edad, los que padecen alguna enfermedad grave, y los que perciben haberes de menores montos.

Que, en ese sentido, en el ANEXO II de la Resolución de D.E-A N° 305/16, se establecieron los procedimientos abreviados para los beneficiarios que requieren una solución con mayor urgencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 894/16.

Que allí se estableció un plazo de seis meses para que el titular del beneficio prestara consentimiento con el reajuste anticipado.

Que asimismo, el artículo 1º de la Resolución de D.E-A N° 17 de fecha 3 de febrero de 2017, dispuso que cuando el incremento del haber sea superior al haber mínimo garantizado a que se refiere el Artículo 125 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, el beneficiario deberá prestar conformidad y suscribir el Acuerdo en las condiciones previstas en el Anexo I de la Resolución de D.E-A N° 305/16.

Que, conforme lo expuesto por la Dirección General Diseño de Normas y procesos en su Nota N° 343/17 la experiencia obtenida, y dada la proximidad del vencimiento de los plazos otorgados, resulta conveniente efectuar una prórroga para que los beneficiarios incluidos en el procedimiento abreviado en los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2016, presten su consentimiento, a fin de favorecer el perfeccionamiento de los procesos y optimizar la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE REPARACIÓN HISTÓRICA PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ley N° 27.260, el artículo 6º del Decreto N° 1244/16, el artículo 3º del Decreto N° 2.741/91, el artículo 36 de la Ley N° 24.241, el artículo 8º del Decreto N° 411/80 (t. o. aprobado por Decreto N° 1.265/87) y el Decreto N° 58, de fecha 14 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase por SEIS (6) meses el plazo expresado en el Artículo 2º inciso a) del Anexo II de la Resolución de ANSES N° 305/16, y en el Artículo 1º de la Resolución de ANSES N° 17/17, para que los titulares del beneficio que obtuvieron un reajuste anticipado en los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2016, presten su consentimiento, y suscriban el Acuerdo en las condiciones previstas en el Anexo I de la resolución mencionada en primer término, en caso de corresponder, a partir de la fecha de su vencimiento y en las mismas condiciones establecidas en un todo por dicha norma.

ARTÍCULO 2º.- La presente norma será de aplicación el día 1º de abril de 2017.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. — Emilio Basavilbaso.

e. 26/04/2017 N° 26426/17 v. 26/04/2017



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 52/2017

Buenos Aires, 29/03/2017

Expediente ENRE Nº 45757/2016

El Responsable del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. ("EDEMSA"), en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 19.468,74) correspondiente a los meses de Enero a Marzo de 2016, inclusive, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúa en los Anexos al presente acto del que forma parte integrante. 2.- Instruir a CAMMIESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos a la presente resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. ("EDEMSA"). 3.- Notifíquese a CAMMESA y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. ("EDEMSA") con copia de la presente Resolución. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales. 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Luis Martínez, Jefe del Área de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 26/04/2017 Nº 26374/17 v. 26/04/2017



Disposiciones

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC

Disposición 87-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/04/2017

VISTO el Expediente Nº 6297/2017 del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, los Expedientes Nº 8323/2004, 2696/2005 del registro de la ex COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES y los Expedientes Nº 754/2017, 911/2017, 6022/2017, 13658/2016, 4222/2017, 5091/2017, 5439/2017, 5714/2017, 5842/2017, 5843/2017, 5869/2017, 5942/2017, 5943/2017, 5990/2017, 6186/2017, 6187/2017, 6194/2017, 6195/2017 del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes Nº 27.078 y Nº 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Resolución Nº 729 de fecha 24 de diciembre de 1980 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES y modificatoria, se ratificó la creación del Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL) y se aprobó su Reglamento.

Que mediante Resolución Nº 784 de fecha 21 de noviembre de 1987 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, se incluyó en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL) la codificación de equipos de telecomunicaciones que a la fecha no cuentan con normas técnicas.

Que en los expedientes mencionados en el Visto de la presente, los peticionantes han solicitado el otorgamiento y renovación de las respectivas inscripciones en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL).

Que los recurrentes han cumplimentado la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que los Informes vinculados a las solicitudes realizadas por los expedientes señalados, indican que las presentaciones se ajustan a lo dispuesto en las Resoluciones mencionadas en el segundo y en el tercer considerando de la presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por RESOL-2017-1630-APN-ENACOM#MCO de fecha 09 de marzo de 2017 y lo acordado en el Acta de Directorio Nº 17 de fecha 17 de febrero de 2017 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones a los equipos cuyas características se indican en el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO DI-2017-06886733-APN-DNAYRT#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784 de fecha 21 de noviembre de 1987 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, a los equipos cuyas características se indican en el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO DI-2017-06886652-APN-DNAYRT#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a los solicitantes cuyos detalles se indican en el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO DI-2017-06886569-APN-DNAYRT#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Otórgase la renovación de inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a los solicitantes cuyos detalles se indican en el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO DI-2017-06886380-APN-DNAYRT#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Cada unidad, cuya inscripción se otorga por la presente disposición, deberá identificarse conforme a las pautas mínimas obligatorias para el marcado de equipos, establecidas en la reglamentación específica vigente.

ARTÍCULO 6º.- Déjase establecido que las inscripciones y renovaciones otorgadas por los Artículos 1º, 3º y 4º tienen una validez de TRES (3) años contados a partir de la fecha de la presente disposición, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no mediar una petición similar a la tratada en los respectivos actuados, la que deberá ser interpuesta dentro de los TREINTA (30) días corridos previos al vencimiento, conforme lo determina el inciso 6.3 del Anexo I de la Resolución Nº 729 de fecha 24 de diciembre de 1980 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 7°.- Déjase establecido que las inscripciones otorgadas por el Artículo 2° tienen una validez de TRES (3) años contados a partir de la fecha de la presente disposición, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no mediar una petición similar a la tratada en los respectivos actuados, las que deberán ser interpuestas dentro de los TREINTA (30) días corridos previos al vencimiento, o hasta tanto se cuente con norma técnica definitiva dictada por el organismo competente.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jose Luis Sonsino.

ANEXO

Inscripciones en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones

Expediente	Marca	Modelo	Solicitante	N° Registro
EXPENACOM 4222/2017	MARQUARDT	MS2	MERCEDES-BENZ ARGENTINA S.A.,	H-17598
EXPENACOM 5091/2017	MAGNETI MARELLI	VW120 LAK1	MAGNETI MARELLI REPUESTOS S.A.,	H-17644
EXPENACOM 5439/2017	CONTINENTAL	HFM T4 VSN2	AUKALLOKA, LIDIA ELENA	H-17701

DI-2017-06886733-APN-DNAYRT#ENACOM

ANEXO

Inscripciones en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones

Expediente	Marca	Modelo	Solicitante	N° Registro
EXPENACOM 13658/2016	MOTOROLA	SRX2200 UHF Modelo 1,5	MOTOROLA SOLUTIONS ARGENTINA S.A.,	C-17016
EXPENACOM 5714/2017	SHIMANO	FC-R9100-P	DAL SANTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.,	C-17699
EXPENACOM 5842/2017	APPLE	A1822	TOTALNEO S.R.L.,	C-17692
EXPENACOM 5843/2017	APPLE	A1823	TOTALNEO S.R.L.,	C-17696
EXPENACOM 5869/2017	SAMSUNG	SM-T820	SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.,	C-17691
EXPENACOM 5942/2017	John Deere	MA4GF	INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA S.A.,	C-17693
EXPENACOM 5943/2017	ZEBRA	TC700J	PSION DE ARGENTINA S.A.,	C-17703
EXPENACOM 5990/2017	WatchGuard	O-90	SOLUTION BOX S.R.L.,	C-17700
EXPENACOM 6186/2017	Bluegiga	WT12	CASSI, PABLO RICARDO	C-17705
EXPENACOM 6187/2017	Bluegiga	WT41	CASSI, PABLO RICARDO	C-17706
EXPENACOM 6194/2017	NOBLEX	MNX500BT	NOBLEX ARGENTINA S.A.,	C-17710
EXPENACOM 6195/2017	NOBLEX	DJX700BT	NOBLEX ARGENTINA S.A.,	C-17709

DI-2017-06886652-APN-DNAYRT#ENACOM

ANEXO

Inscripciones en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones

Expediente	Documento	Solicitante	Reg. Comercialización
EXPENACOM 754/2017	CUIT 30-71190027-2	SOLIDMATION S.A.,	30-2307
EXPENACOM 911/2017	CUIT 30-69609053-6	CORCISA S.A.,	30-2306
EXPENACOM 6022/2017	CUIT 30-71474460-3	POTENCO S.A.,	30-2305

DI-2017-06886659-APN-DNAYRT#ENACOM

ANEXO

Renovación de inscripciones en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones

Expediente	Documento	Solicitante	Reg. Comercialización
EXPCNC 8323/2004	CUIT 30-70728048-0	LG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.,	30-1504
EXPCNC 2696/2005	CUIT 30-52014280-7	EDUARDO UDENIO Y COMPAÑIA S.A.C.I.F.I.,	30-1525

DI-2017-06886380-APN-DNAYRT#ENACOM
e. 26/04/2017 N° 26110/17 v. 26/04/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 1846-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 18/04/2017

VISTO el Expediente EX-2017-6374461-APN-DGA#DNM del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 25.871, el Decreto N° 616 del 3 de mayo de 2010, la Disposición DNM N° 3229 del 18 de octubre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley N° 25.871 establece las subcategorías bajo las cuales podrán ser admitidos los extranjeros que ingresen al país como "residentes transitorios".

Que el inciso h) del citado artículo 24, establece que podrán ingresar al Territorio Nacional bajo la subcategoría de admisión "Especiales", aquellos extranjeros que invoquen razones que justifiquen, a juicio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, un tratamiento especial.

Que, asimismo, el Decreto Reglamentario N° 616/10 faculta a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES a dictar disposiciones de carácter general que prevean los recaudos a cumplimentar, para la admisión de determinados extranjeros como residentes transitorios especiales.

Que aquellos extranjeros que ingresan al Territorio Nacional con el objeto de participar o coadyuvar al desarrollo de eventos deportivos amateurs, debidamente reconocidos por las correspondientes Federaciones Deportivas, deben recibir un tratamiento preferencial. Ello así, en tanto con su presencia jerarquizaron los eventos organizados en la REPÚBLICA ARGENTINA, permiten el intercambio con nuestros atletas y directivos, y generan una sana competencia que los ayuda a insertarse en el máximo nivel internacional.

Que el público y notorio conocimiento de los eventos que se suceden en el marco antes descripto, sumado a la velocidad y corroborable veracidad de las comunicaciones digitales en los tiempos actuales, ameritan la implementación de un proceso ágil y eficaz para el tratamiento de las solicitudes de admisión, que fomente el contacto internacional en el ámbito deportivo con su conveniente provecho para las naciones intervinientes.

Que idéntico trato debe garantizarse a todas aquellas personas cuya presencia sea imprescindible para el normal desarrollo de los referidos eventos: integrantes de cuerpos técnicos y delegaciones, jueces, veedores y demás oficiales técnicos.

Que, en consecuencia, atento a la especial importancia de la labor que desempeñan, y a los fines de establecer certeza sobre su tratamiento migratorio, deviene necesario incluir a los citados actores en la subcategoría que fija el inciso h) del artículo 24 de la Ley N° 25.871.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 105 y 107 de la Ley N° 25.871 y del Decreto Reglamentario N° 616 del 3 de mayo de 2010, por el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y por el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Disposición DNM N° 3229 del 18 de octubre de 2013, a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Estipúlase que se concederá residencia transitoria especial a tenor de lo normado por el artículo 24 inciso h) de la Ley N° 25.871 y del Decreto N° 616 del 3 de mayo de 2010, por el término de hasta UN (1) mes, prorrogable por única vez, a los extranjeros que ingresen al Territorio Nacional con el objeto de participar o coadyuvar al desarrollo de eventos deportivos amateurs reconocidos por las correspondientes Federaciones Deportivas.

Lo previsto en el párrafo precedente será de aplicación para:

- Deportistas que integren los seleccionados deportivos o equipos representativos de su respectivo país;
- Integrantes de los cuerpos técnicos de los referidos seleccionados o equipos;
- Integrantes de las respectivas delegaciones;
- Jueces, veedores y demás oficiales técnicos asignados al evento.

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que, para acceder a la subcategoría detallada en el artículo precedente, deberán observarse los siguientes requisitos:

- a) La Federación Deportiva deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición DNM N° 54618 del 29 de julio de 2008.
- b) Se deberán verificar los requisitos comunes establecidos en el Anexo II del Decreto N° 616/10, Reglamentario de la Ley N° 25.871.
- c) El requirente del extranjero deberá presentar una nota de la que se desprendan los datos personales del mismo, el objeto y el plazo de permanencia en el Territorio Nacional solicitado. En caso de encontrarse el extranjero en el exterior, deberá indicar cuál será la Representación Consular de visado, así como también si el extranjero ha tenido anteriores ingresos al país.
- d) Acompañar toda otra documentación que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES considere necesaria para acreditar el criterio involucrado.

e) En aquellos casos en que la notoriedad, el interés y provecho social del evento a realizarse, recomienden un tratamiento que viabilice su concreción, el Señor Director Nacional de Migraciones, podrá excepcionalmente dispensar a la Federación Deportiva de algunos de los requisitos enumerados.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Horacio José García.

e. 26/04/2017 N° 26424/17 v. 26/04/2017

MINISTERIO DE SALUD

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 3826/2017

Buenos Aires, 24/04/2017

VISTO la Ley 18.284, el Decreto N° 1490/92, Decreto N° 1271/2013, la Resolución SPRel N° 241/11, la Disposición ANMAT N° 3714/13 y el Expediente N° 1-47-2110-3438-16-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales y la normativa vigente en la materia, el control de los alimentos en la República Argentina se funda en la articulación entre los organismos sanitarios del nivel nacional, provincial y por su intermedio, municipal.

Que el eje clave de esta articulación reside en la construcción de consensos a nivel federal entre los integrantes del sistema de control de alimentos, a fin de fortalecer la gestión y optimizar el uso de los medios abocados a dicha tarea.

Que la Ley 18.284 establece que el Código Alimentario Argentino y sus disposiciones reglamentarias se aplicarán y harán cumplir por las autoridades sanitarias nacionales, provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en sus respectivas jurisdicciones, pudiendo la autoridad sanitaria nacional concurrir para hacer cumplir dichas normas en cualquier parte del país, de acuerdo al artículo 2° de la citada normativa.

Que el Programa Federal de Control de los Alimentos (PFCA), creado mediante la Resolución N° 241/2011 de la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, tiene por objetivos priorizar la prevención, reforzar las acciones regulatorias y las actividades de vigilancia y auditoría y mejorar la respuesta ante incidentes alimentarios.

Que la Disposición ANMAT N° 3714/13 adoptó el Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA) como componente del PFCA, estableciendo, entre sus objetivos generales, el contar con información sanitaria disponible y actualizada que permita una rápida y efectiva toma de decisión en caso de riesgos para la salud.

Que atento a ello, en el marco de los Encuentros de Trabajo Conjunto en Estrategias de Control de la Inocuidad y Calidad Nutricional de los Alimentos con las Autoridades Sanitarias Jurisdiccionales, se acordó fortalecer los procedimientos de gestión de incidentes alimentarios para mejorar la vinculación y coordinación a nivel federal de los organismos encargados del control de alimentos.

Que en este marco de trabajo, se llevó adelante el desarrollo e implementación del módulo "Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria, SIVA" del SIFeGA.

Que el módulo que se propone incorporar al SIFeGA permitirá a las autoridades sanitarias facilitar la integración, coordinación y articulación de sus actividades a nivel federal; contribuirá a la optimización de los procedimientos y a la reducción en los tiempos de gestión de incidentes alimentarios; y fortalecerá la gestión sanitaria, brindando un mejor servicio a la población a través de una administración eficiente y transparente.

Que el Decreto N° 1271/2013, que aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo de esta Administración Nacional, contempla, dentro de las acciones del Instituto Nacional de Alimentos (INAL), la de promover el abordaje multidisciplinario e integrado de las actividades de vigilancia de los alimentos y de las enfermedades relacionadas a éstos.

Que esta Administración Nacional, a través del INAL, participa en el intercambio de información con redes de alerta nacional e internacional y, como punto focal de la Red Internacional de Autoridades en materia de Inocuidad de los Alimentos (INFOSAN) de la Organización Mundial de la Salud (OMS), entiende la importancia de dar una respuesta rápida ante la solicitud de información emitida por autoridades de control de alimentos frente a incidentes alimentarios de naturaleza local y/o global.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Constitúyese, en el ámbito de la Administración Nacional de Alimentos, Medicamentos y Tecnología Médica (ANMAT), como parte integrante del Programa Federal de Control de Alimentos (PFCA) la "Red Federal del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria, Red Federal SIVA".

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que el objetivo general de la "Red Federal del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria, Red Federal SIVA" es fortalecer la vigilancia y la respuesta ante incidentes alimentarios por parte de las autoridades sanitarias jurisdiccionales y el Instituto Nacional de Alimentos (INAL).

ARTÍCULO 3°.- La "Red Federal del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria, Red Federal SIVA" será coordinada por el Instituto Nacional de Alimentos (INAL).

ARTÍCULO 4°.- Implementase, a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA), el módulo "Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria, SIVA".

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las Autoridades Jurisdiccionales y a las cámaras representativas del sector. Cumplido, archívese. — Carlos Chiale.

e. 26/04/2017 N° 26367/17 v. 26/04/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 169/2017

Buenos Aires, 07/04/2017

VISTO el EXPEDIENTE S02:0055516/2013 del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la Ley N° 24.449 y la Ley N° 26.363, y su normativa reglamentaria, las Disposiciones ANSV N° 339 y N° 624 de fechas 12 de junio y 22 de octubre, ambas de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 34° de la Ley N° 24.449 y su correspondiente reglamentación —artículo 34° inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 779/95, modificado por el artículo 39° del Anexo I del Decreto N° 1716/08—, todos los vehículos que integren las categorías L, M, N, y O para poder circular por la vía pública deberán tener aprobada la Revisión Técnica Obligatoria (RTO), tendiente a garantizar que los vehículos particulares que circulan por la vía pública del territorio nacional, especialmente en las rutas nacionales, reúnan las condiciones mínimas de seguridad activa y pasiva para circular; como así también el control de la emisión de contaminantes.

Que en ese sentido, mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR y actualmente bajo la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 8/2016, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas por la norma de creación, conforme lo establece el inciso n) del artículo 4° de la Ley N° 26.363 se encuentra la de coordinar con las autoridades competentes de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la puesta en funcionamiento del sistema de Revisión Técnica Obligatoria para todos los vehículos.

Que en concordancia con lo regulado en la normativa nacional antes referenciada, el MUNICIPIO DE RÍO CUARTO, PROVINCIA DE CÓRDOBA, solicitó oportunamente la incorporación y registro de un Taller de Revisión Técnica Obligatoria —T.R.T.— de jurisdicción local, en la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tendiente a complementar la oferta de servicio de revisión técnica obligatoria a la ciudadanía en el marco de la Ley N° 24.449, N° 26.363 y Decretos N° 779/95 y 1716/08 y normas complementarias.

Que mediante la Disposición ANSV N° 339 del día 12 de junio de 2015 recaída en el expediente 143044/2013, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL certificó el cumplimiento del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local para Vehículos de Uso Particular establecido por el Sistema de RTO.

Que, posteriormente y a raíz de dicha implementación, en el marco de los presentes actuados mediante la Disposición N° 624 del 22 de octubre de 2015, se certificó el cumplimiento del Taller de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local, denominado YUMICA S.A., CUIT 30-71165737-8, con domicilio en la calle Río Deseado N° 425, del citado Municipio de Río Cuarto, provincia de Córdoba.

Que la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL procedió a poner en conocimiento al Municipio de Río Cuarto acerca de la no implementación del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) en modo integral de acuerdo a los lineamientos que establece la normativa aplicable a la temática (Ley N° 24.449, del artículo 34 del Anexo 1 del Decreto N° 779/95, Ley N° 26.363, su artículo 39° del Anexo I del Decreto N° 1716/08, Disposición ANSV N° 604/12, y modificatorias, entre otras).

Que dichas comunicaciones y emplazamientos se realizaron como consecuencia de la comprobación de que ni el Municipio de Río Cuarto ni el Taller de Revisión Técnica de Jurisdicción Local señalado han iniciado hasta la actualidad gestiones para la adquisición de los correspondientes Certificados de Revisión Técnica (CRT) y Etiquetas Autoadhesivas Reflectivas (EAR), cuyos modelos fueron aprobados por las Disposiciones ANSV N° 382/2014 y N° 400/2014, respectivamente.

Que atento a los antecedentes expuestos y los requerimientos de regularización efectuados (confr. fs. 177/178, 182/183 y 187/188), y a la documentación glosada en autos, la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL considera pertinente proceder a gestionar la baja del REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCION LOCAL del TRT aludido, como establecimiento habilitado para prestar el servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, en el marco del SISTEMA NACIONAL DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA, regulado por la Ley N° 24.449, N° 26.363, Decreto N° 779/95 y Decreto N° 1716/08. Todo ello con apoyatura en las competencias y en los propósitos de esta AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, entre los que se encuentran la salvaguarda de los procedimientos, y coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 34° de la Ley N° 24449 y 4°, inciso n), de la Ley N° 26.363 y de sus respectivos decretos Reglamentarios.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dese de baja del REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCION LOCAL en la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL al TALLER DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCION LOCAL, denominado YUMICA S.A., CUIT 30-71165737-8, con domicilio en la calle Río Deseado N° 425, del citado Municipio de Río Cuarto, provincia de Córdoba, aprobado oportunamente mediante Disposición N° 624 del 22 de octubre de 2015.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese al MUNICIPIO DE RÍO CUARTO, PROVINCIA DE CÓRDOBA, a la PROVINCIA DE CÓRDOBA, al Taller de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local denominado YUMICA S.A., CUIT 30-71165737-8, a GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA, a la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE (CENT), al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, a las restantes fuerzas de seguridad que se considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en la página oficial de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, y cumplido, archívese. — Carlos A. Perez.

e. 26/04/2017 N° 26353/17 v. 26/04/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Número Fundador 1852/308



www.boletinoficial.gov.ar



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Esteban Daniel Soria (D.N.I. N° 17.944.584) para que comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 5918, Expediente N° 101.316/11, caratulado "ESTEBAN DANIEL SORIA", que se le instruye en los términos del artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Silvina A. Ojeda, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Federico G. Sosa, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 26/04/2017 N° 25602/17 v. 03/05/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor ALEJANDRO DANIEL DE FRANCESCO (D.N.I. N° 29.382.160) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 5180, Expediente N° 8.064/07, caratulado "RICARDO RUBEN FRANCESCO Y OTROS", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Federico G. Sosa, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 26/04/2017 N° 25603/17 v. 03/05/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Sergio Fernando RODRIGUEZ (D.N.I. N° 20.006.461) que mediante la Resolución N° 127/2017 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 1009/2015. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 26/04/2017 N° 25604/17 v. 03/05/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

PROF. SALVADR MAZZA,

REF: DONACIÓN LEY 25.603.-

La División Aduana Pocitos, conforme instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten su derecho a disponer de las mercaderías involu-

cradas en las actuaciones que a continuación se detallan, que de no mediar objeción legal dentro del plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la publicación del presente, se procederá en forma inmediata a poner las mismas a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme previsiones de la ley antes citada. A dichos efectos, los interesados deberán presentarse a esta Dependencia, sita en Avda. 9 de Julio N° 150 de Prof. Salvador Mazza - Salta.

17728-915- 2016; 17728-538- 2016; 17723- 65- 2016; 17728-1044-2016; 17728-1047- 2016; 17728-1078-2016; 17728-1106-2016; 17728-1107-2016; 17728-1089-2016; 17728- 788- 2016; 17728-789- 2016; 17728-702-2016; 17728-712- 2016; 17728-1091-2016; 17728-1093- 2016; 17728-1092-2016; 17728-1094-2016; 17728-1095-2016; 17728-1097-2016; 17723- 42- 2016; 17728- 751- 2016; 17728- 817- 2016; 17728-827-2016; 17728- 828-2016; 17728-1042- 2016; 17728-1045-2016; 17728-1124-2016; 17728-924- 2016; 17728- 926-2016; 17728- 929- 2016; 17728- 930- 2016; 17728- 932- 2016; 17728- 937- 2016; 17728- 938-2016; 17728- 939- 2016; 17728-1003-2016;.

Daniel Alberto Segovia, Administrador (I), División Aduana Pocitos.

e. 26/04/2017 N° 26288/17 v. 26/04/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DIVISIÓN ADUANA POCITOS

ASUNTO: Mercaderías p/Afectación Ley 25.60

La División Aduana Pocitos, notifica (art. 1013 inc. h. Ley 22415) que en las actuaciones —detalladas a continuación— recayó Resolución de ARCHIVO (Instrucción General N° 11/2016 DGA), e intima, a los propietarios de la mercadería involucrada, para que dentro de 5 días de la presente publicación, le confieran destinación aduanera permitida previo pago de los tributos pertinentes. Perimido el plazo, se procederá a darle tratamiento bajo las previsiones legales correspondientes.-

DENUNCIA	IMPUTADO	RES	TRIB	DENUNCIA	IMPUTADO	RES	TRIB
1306-2016/8	OLIVERA JUAN M	11/2017	\$7285,87	1128-2016/4	ABRAHAM PETERS ENNS	11/2017	\$ 5770,7
1130-2016/7	MERCADO MARTINEZ ANY	11/2017	\$90,90	1203-2016/5	CHOQUE POMA ERNESTINA I	11/2017	\$ 119,44
1204-2016/3	SANTOS ARANCIBIA REINA	11/2017	\$223,95	1205-2016/1	LLANQUI ELVA BEATRIZ	11/2017	\$227,60
1206-2016/K	ULPIÑA ZELAYA	11/2017	\$178,20	1207-2016/8	BARRIGA ROSARIO	11/2017	\$148,50
1208-2016/6	LOPEZ JUANA	11/2017	\$14000	1209-2016/4	MARTINEZ ESPERANZA AILLON	11/2017	\$70
1210-2016/9	MAMANI CONDORI BENITE	11/2017	\$178,13	1371-2016/4	TORREZ VACA DIEGO RENATO	11/2017	\$94,84
1372-2016/2	PALACIO GALLO ISABEL	11/2017	\$783,33	1373-2016/6	CORONADO LIDIA	11/2017	\$ 146,01
1374-2016/4	SAMANTA MORA L NOEMI	11/2017	\$73,01	1119-2016/4	APONTE RIBERA EVELIN	11-2017	\$0000000
1160-2016/1	RODRIGUEZ PANOZO	11/2017	\$1121,36	1362-2016/4	OLIVERA CHOQUE MARISABEL	11-2017	\$6300
523-2016/8	ESPINDOLA CESAR ANTONIO	11/2017	\$10259,59	1342-2016/8	FALCON CARLA JOHANA	11/2017	\$2047,59
794-2016/5	CHILCA COLQUE VITALIO	11/2017	\$6332,24	838-2016/4	MELO ARAUJO ELIZANGELA	11/2017	\$5614,79
1237-2016/2	MACHACA C GREGORIO	11/2017	\$4217,75	1098-2016/9	FIGUEROA HECTOR LUIS A	11/2017	\$4685,85
877-2016/7	LEAÑEZ JOSE NICOLAS	11/2017	\$4232,63	941-2016/6	TOLAY JOSE ABEL	11/2017	\$5856,94
1046-2016/6	ANDRADA LIDIA	11/2017	\$4421,48	1386-2016/9	ANDIA COPELMAN YURI RICHARD	11/2017	\$8.232,34
1333-2016/8	ZEBALLOS G ROXANA	11/2017	\$4152,10	1378-2016/7	ALBORNOZ MARCELA SANTUSA	11/2017	\$1.583,55
1377-2016/9	SOTO DANIEL ALBERTO	11/2017	\$1031,03	1376-2016/0	TELESFORA CALA	11/2017	\$2.828,04

DENUNCIA	IMPUTADO	RES	TRIB	DENUNCIA	IMPUTADO	RES	TRIB
1383-2016/4	JIMENEZ HINOJOSA JUAN	11/2017	\$6-572,20	1363-2016/2	ADUVIRI MAMANI NENA JIMENA	11/2017	\$3296,64
1364-2016/6	CAMPOS CLARO EDGAR	11/2017	\$1763,82	1388-2016/5	CONDE V RUBEN TOMAS	11/2017	\$3559,19
31-2017/3	MAMANI H RONALD FRANCISCO	11/2017	\$6831,75	32-2017/1	SILES CLAURE MARIBEL	11/2017	\$5258,38
33-2017/K	MAMANI QUISPE FELIX	11/2017	\$1881,14				

Daniel Alberto Segovia, Administrador (I), División Aduana Pocitos.

e. 26/04/2017 N° 26315/17 v. 26/04/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE PARANÁ

EDICTO

La DIVISION ADUANA DE PARANA, en los términos del inciso h) del artículo 1013° del Código Aduanero, NOTIFICA al Sr. Paulo César LOPEZ, C.U.I.T. 20-27063401-0, que en el marco del Sumario Contencioso 041 Nro 44-2016/7 que tramita ante esta División Aduana de Paraná por presunta infracción al régimen de tenencia injustificada de mercadería de origen extranjero con fines comerciales o industriales previsto en el artículo 987° del Código Aduanero, se ha dictado la Resolución N° 137/2016 (AD PARA) resolviendo ABSOLVER al imputado, por lo cual deberá presentarse ante esta dependencia aduanera a los fines de retirar la mercadería secuestrada, la que se encuentra en depósito de esta Aduana de Paraná sita en calle Güemes s/n Puerto Nuevo de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, debiendo presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la publicación del presente, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30, caso contrario se dará el tratamiento previsto en los artículos 417°, 421°, siguientes y concordantes del Código Aduanero, entendiéndose que ha hecho abandono de los bienes a favor del Estado.

PARANA, 24 ABR 2017

Oswaldo C. Trossero, Administrador (I), Aduana de Paraná.

e. 26/04/2017 N° 26346/17 v. 26/04/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE PARANÁ

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del inciso h) del artículo 1013° del Código Aduanero a Joana Tamara MOREIRA NUÑEZ, C.U.I.T. 27-37219543-1, domiciliada en la ciudad de Bernardo de Irigoyen, provincia de Misiones, que en el Sumario Contencioso Nro. 4-2017/2 que tramita por la División Aduana de Paraná se ha resuelto correrle vista en los términos del artículo 1101° del Código Aduanero para que en el término de 10 (diez) días hábiles se presente a fin de ofrecer sus defensas bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1105° C.A.). Se le hace saber que abonando dentro del mencionado término el monto mínimo de la multa que asciende a \$ 33.284,02 (pesos treinta y tres mil doscientos ochenta y cuatro con dos centavos) de la infracción que se le imputa (artículo 987° del C.A.) y haciendo abandono de la mercadería involucrada a favor del estado se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (artículos 931° y 932° C.A.). La interesada deberá presentarse en Sede de la Div. Aduana de Paraná sito en calle Güemes s/nro. Puerto Nuevo Paraná Entre Ríos, en horario administrativo de 08:00 a 16:00 horas.

PARANA, 24 ABR 2017

Oswaldo C. Trossero, Administrador (I), Aduana de Paraná.

e. 26/04/2017 N° 26347/17 v. 26/04/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE PARANÁ

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del inciso h) del artículo 1013° del Código Aduanero a Gladis Noemí PAEZ, C.U.I.L. 27-23344033-2, domiciliada en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, que en el Sumario Contencioso Nro. 12-2017/4 que tramita por la División Aduana de Paraná se ha resuelto correrle vista en los términos del artículo 1101° del Código Aduanero para que en el término de 10 (diez) días hábiles se presente a fin de ofrecer sus defensas bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1105° C.A.). Se le hace saber que abonando dentro del mencionado término el monto mínimo de la multa que asciende a \$ 29.908,58 (pesos veintinueve mil novecientos ocho con cincuenta y ocho centavos) de la infracción que se le imputa (artículo 987° del C.A.) y haciendo abandono de la mercadería involucrada a favor del estado se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (artículos 931° y 932° C.A.). La interesada deberá presentarse en Sede de la Div. Aduana de Paraná sito en calle Güemes s/nro. Puerto Nuevo Paraná Entre Ríos, en horario administrativo de 08:00 a 16:00 horas.

PARANA, 24 ABR 2017

Oswaldo C. Trossero, Administrador (I), Aduana de Paraná.

e. 26/04/2017 N° 26350/17 v. 26/04/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE PARANÁ

EDICTO

La DIVISION ADUANA DE PARANA, en los términos del inciso h) del artículo 1013° del Código Aduanero, NOTIFICA a la Sra. Emilia Beatriz ARTERIZA, C.U.I.L. 27-23012010-8, quien se encuentra involucrada en el Sumario Contencioso 041 Nro 23-2016/2 que tramita por ante esta División Aduana de Paraná, que se ha dictado Resolución Definitiva (FALLO) CONDENA, haciéndose saber que, además del comiso de la mercadería secuestrada, el importe de la multa impuesta que asciende a PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 22.676,87), por infracción a los artículos 986° y 987° del Código Aduanero, el que deberá efectivizarse en el perentorio término de quince (15) días hábiles bajo apercibimiento del artículo 1122 C.A. La presente Resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer apelación ante el Tribunal Fiscal o demanda contenciosa ante Juez competente (arts. 1132 y 1133 del Código Aduanero) dentro del plazo de quince (15) días antes indicado.

PARANA, 12 ABR 2017

Oswaldo C. Trossero, Administrador (I), Aduana de Paraná.

e. 26/04/2017 N° 26351/17 v. 26/04/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE PARANÁ

EDICTO

La DIVISION ADUANA DE PARANA, en los términos del inciso h) del artículo 1013° del Código Aduanero, NOTIFICA al Sr. Walter Daniel BALBI, C.U.I.T. 20-27890408-4, que en el marco del Sumario Contencioso 041 Nro 52-2016/9 que tramita ante esta División Aduana de Paraná por presunta infracción al régimen de tenencia injustificada de mercadería de origen extranjero con fines comerciales o industriales previsto en los artículos 986° y 987° del Código Aduanero, se ha dictado la Resolución N° 4/2017 (AD PARA) resolviendo ABSOLVER al imputado, por lo cual deberá presentarse ante esta dependencia aduanera a los fines de retirar la mercadería secuestrada, la que se encuentra en depósito de esta Aduana de Paraná sita en calle Güemes s/n Puerto Nuevo de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, debiendo presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la publicación del presente, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30, caso contrario se dará el tratamiento previsto en los artículos 417°, 421°, siguientes y concordantes del Código Aduanero, entendiéndose que ha hecho abandono de los bienes a favor del Estado.

PARANA, 24 ABR 2017

Oswaldo C. Trossero, Administrador (I), Aduana de Paraná.

e. 26/04/2017 N° 26354/17 v. 26/04/2017



Avisos Oficiales

ANTERIORES

GENDARMERÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“GENDARMERÍA NACIONAL CON DOMICILIO EN AV. ANTARTIDA ARGENTINA NRO. 1480, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA AL EX GENDARME (DNI 36.977.581), DE LA DDNG NRO 077/17 DE FECHA 19/01/17, QUE DICE: “VISTO LA PRESENTACIÓN INTERPUESTA POR EL EX GENDARME II (GRL-SEG) OSVALDO VICENTE AYALA (MI 36.977.581) MEDIANTE EL EXPEDIENTE GN 6-1002/22, Y CONSIDERANDO: (...) POR ELLO, EL DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DISPONE: 1.- RECHAZAR POR IMPROCEDENTE LA PRESENTACIÓN EFECTUADA POR EL EX GENDARME II (GRL-SEG) OSVALDO VICENTE AYALA (MI. 36.977.581) DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS IMPERANTES EN LA INSTITUCIÓN. 2.- PASE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SUBDIRECCIÓN JUNTAS DE CALIFICACIÓN) PARA SU CONOCIMIENTO, COMUNICACIÓN, ANOTACIONES Y DEMÁS TRÁMITES QUE HAGAN AL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE. FDO: GERARDO JOSE OTERO - COMANDANTE GENERAL - DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA.” PUBLÍQUESE POR 3 DIAS.

Jorge Orlando Llamosas, Comandante Mayor, Director de Recursos Humanos.

e. 24/04/2017 N° 25878/17 v. 26/04/2017

GENDARMERÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“GENDARMERÍA NACIONAL CON DOMICILIO EN AV. ANTARTIDA ARGENTINA NRO. 1480, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA AL GENDARME II PABLO ROBERTO RUIZ, DE LA DDNG NRO 609/16 DE FECHA 31/10/16, QUE DICE: “VISTO, (...) Y CONSIDERANDO: (...). POR ELLO, EL DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DISPONE: 1.- APROBAR LAS TAREAS REALIZADAS POR EL CITADO ORGANISMO DE CALIFICACION EN LA REUNION MENCIONADA, RESPECTO A LAS MEDIDAS QUE SEGUIDAMENTE SE DETALLAN: (...) 6.- NO HACER LUGAR AL RECLAMO PRESENTADO POR EL GENDARME II DEL ESCALAFON GENERAL, ESPECIALIDAD SEGURIDAD PABLO ROBERTO RUIZ (MI 39.004.617), CONTRA LA CLASIFICACIÓN DE “INEPTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO” ASIGNADA EN SU TRATAMIENTO DE FECHA 20ABR16, PORQUE: “HABIENDO ANALIZADO LA JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIÓN DE PERSONAL SUBALTERNO, EL RECLAMO QUE PRESENTARA CONTRA LA CLASIFICACIÓN ASIGNADA Y LOS ANTECEDENTES QUE ORIGINARON LA MISMA, SE CONCLUYE QUE NO EXISTE CAUSA, NI HA PRESENTADO ELEMENTOS DE JUICIO QUE NO HAYAN SIDO CONSIDERADOS ADECUADAMENTE Y QUE PERMITAN HACER VARIAR SU SITUACIÓN, RATIFICÁNDOSE LA CLASIFICACIÓN DISCERNIDA EN SU TRATAMIENTO”. (...) 14.- COMUNÍQUESE, TÓMESE NOTA Y ARCHÍVESE. FDO: GERARDO JOSE OTERO - COMANDANTE GENERAL- DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA.” PUBLÍQUESE POR 3 DIAS.

Juan Roberto García, Comandante Mayor, A/C Dirección de Recursos Humanos.

e. 24/04/2017 N° 25882/17 v. 26/04/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL COORDINACIÓN DE INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, HACE SABER a las siguientes

Entidades: “COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO DE ACCION PRODUCTIVA LIMITADA”, MATRICULA 21.291 (Expte: 3.493/10); “COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA PESQUERA Y AFINES LUMI – COOP LIMITADA”, MATRICULA 19.697 (Expte: 57/12); “COOPERATIVA DE VIVIENDA “VIVIENDA PARA TODOS” LIMITADA”, MATRICULA 34.188 (Expte: 288/13); “COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO “ALPES CENTRO” LIMITADA”, MATRICULA 20.753 (Expte: 1.630/13 UNIDO POR CUERDA AL 3.087/13); “FEDERACION ARCOL ASOCIACION REGIONAL DE COOPERATIVAS LACTEAS LIMITADA”, MATRICULA 12.172, (Expte. N° 2.670/13); “COOPERATIVA DE TRABAJO 23 DE AGOSTO LIMITADA”, MATRICULA 25.219, (Expte. N° 2.719/13); “COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO 6 DE ENERO LIMITADA”, MATRICULA 23.708, (Expte. N° 2.720/13); “COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO 2 DE JULIO LIMITADA”, MATRICULA 24.873, (Expte. N° 2.730/13); “COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE OCTUBRE LIMITADA”, MATRICULA 25.188, (Expte. N° 2.734/13); “COOPERATIVA DE TRABAJO SAN MIGUEL LIMITADA”, MATRICULA 22.674, (Expte. N° 2.753/13); que respecto de los nombrados expedientes, ha recaído una disposición sumarial que en lo sustancial expresa: “VISTO... DISPONGO: ... Art. 3° Concédase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) días, con más los ampliatorios que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 28 de la Resolución N° 3.098/08.

Notifíquese de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991).

Maria Celeste Echeverría, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2017 N° 25986/17 v. 27/04/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a las entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE JUNIO LTDA. - Mat. 24.358 (EXPTE 3044/13); COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUAS POTABLES, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS “MALVINAS ARGENTINAS” LTDA.- Mat 9.756 (xpte 5291/13); COOPERATIVA DE TRABAJO EMER FER LTDA. (expte 2042/13); COOPERATIVA FORESTO MADERERO DE PROVISION, COMERCIALIZACION, INDUSTRIALIZACION “INTEGRAL” LTDA. Mat. 23.880 (expte 2058/13); UNION DE MICROEMPREENDEDORES (U.M.E.) COOPERATIVA DE PROVISION Y COMERCIALIZACION LTDA. Mat 24858 (expte 2050/13) que se han dictado las Disposiciones N° 171/17, 172/17, 173/17,174/13 y 175/17 correlativamente, que expresan en su parte pertinente: (...) Artículo 1°: Désele por decaído, a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1° inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549. Artículo 2°: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3°: Concédese a la sumariada el plazo de diez (10) días con más los que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto reglamentario N° 1.759/72 (T.O 1.991). Artículo 4°: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (T.O 1.991)”. El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.”

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinador de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 24/04/2017 N° 25227/17 v. 26/04/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que por medio de las PROVIDENCIAS N° 06614205, 06608230, 06594458, 06592827,06591685,06528236, se ha resuelto dar por decaído el derecho de usar para presentar el descargo y ofrecer pruebas en los términos del

artículo 1º inciso e) apartado N°8 de la Ley N° 19549/72 y declarar la cuestión de puro derecho a las siguientes entidades: COOPERATIVA AUNAR PROVISION DE SERVICIOS LIMITADA (EXPTE: 11090/12, Mat: 19987), COOPERATIVA DE TRABAJO 9 DE JULIO LIMITADA (EXPTE: 5273/13, Mat: 25.212), ASOCIACION MUTUAL "8 DE JULIO" (EXPTE: 2217/10 Mat: S.F. 1481) MUTUAL DE EMPLEADOS MINISTERIO DE LA EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SALTA (EXPTE: 3616/09, Mat: Salta 99) ASOCIACION MUTUAL DE NAVEGANTES DEPORTIVOS (EXPTE: 2812/10, Mat: CF 2325) , ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS CAJA NACIONAL AHORRO Y SEGURO -SUCURSAL CORDOBA (EXPTE: 2810/10, Mat: CBA 247), respectivamente. De acuerdo a las normas en vigor se fija plazo de DIEZ DIAS (10), para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos conforme Resolución 3098/08 INAES, por Resolución 2869/10 INAES T.O. Resolución 3792/10, a fin de la presentación del alegato. FDO: DR DANIEL BARROS. INSTRUCTOR SUMARIANTE.

Daniel Jorge Barros, Instructur Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 24/04/2017 N° 25228/17 v. 26/04/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

COORDINACIÓN DE INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S., se ha ordenado instruir sumario a la entidad denominada ASOCIACION MUTUAL TAS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, Matricula SE 226 (Expte 3290/15 Resolución 1292/16), designándose a la suscripta Instructora Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1º inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991).

Erika Sabrina Alvarez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2017 N° 25716/17 v. 27/04/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

COORDINACIÓN DE INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que por medio de la providencia N° 03974298/17, se ha resuelto dar por decaído el derecho dejado de usar para presentar los descargos y ofrecer prueba en los términos del artículo 1º inciso e) apartado N° 8 de la Ley N° 19549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a la entidad denominada COOPERATIVA DE TRABAJO POR UN ESCOBAR MEJOR LTDA MATRICULA 44.022 (Expte 2253/16 Resolución 1624/16). De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, la entidad proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto N° 1759/72.

El presente deberá publicarse por en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991).

Erika Sabrina Alvarez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2017 N° 25717/17 v. 27/04/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



En sólo cinco pasos, consulte y abone el aviso sucesorio de su interés, sin moverse de su escritorio.

Los trámites pueden ser abonados con:

TARJETAS DE CREDITO

VISA



PagoMíCuentas



El usuario, vía correo electrónico, recibe la factura y el juzgado por el mismo medio la publicación.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Ministerio de Justicia

Visite el nuevo sitio web: www.boletinoficial.gob.ar

El Boletín en tu *móvil*



Podés descargarlo
en forma gratuita desde

